



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares  
60 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Viernes 19 de Abril de 2024

No. 69

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 50-2024.....	3755
Acuerdo Presidencial No. 51-2024.....	3755
Acuerdo Presidencial No. 52-2024.....	3755

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 26-2024.....	3756
---	------

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación Pública No. LP/02/PIP/BS/2024.....	3758
Licitación Selectiva No. LP/05/BS/2024.....	3758

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 016-2024.....	3759
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Licitación Selectiva No. MITRAB-LS-02-04-2024.....	3759
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones.....	3759
-------------------	------

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....	3767
-------------------	------

### MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-110-04-13-2024.....	3770
---	------

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Concurso Consultoría Individual No. 66-2024.....	3770
--	------

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Licitación Pública No. 05/LNRQB/IPSA/2024.....	3771
--	------

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Modificación No. 14 al PAC 2024.....	3771
--------------------------------------	------

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 04/2024.....	3771
---------------------------------------	------

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edictos.....	3771
--------------	------

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....	3772
-------------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 010-2024.....	3773
--	------

### BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Licitación Selectiva No. LS/006/BFP-2024/Servicios.....	3774
Licitación Selectiva No. LS/007/BFP-2024/Servicios.....	3774

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Licitación Selectiva No. LS-01-2024.....	3774
Resoluciones.....	3775

### ESTADOS FINANCIEROS

Seguros América, S.A.....	3779
Banco de América Central, S.A.....	3786

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marca de Fábrica y Comercio.....	3793
----------------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3793
----------------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 50-2024**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor de Alcaldía de Managua**, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Distrito III de la ciudad de Managua, en el costado Oeste del Mercado “Israel Lewites”, para la construcción de viviendas de interés social del proyecto “**Bismarck Martínez**”, propiedad que tiene un área catastral de **TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (36,017.43 M<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares: **NORTE:** Cauce de por medio, Plantel “Batahola” y ALBA Transporte; **SUR:** Corporación Centroamericana de Propiedades, S. A.; **ESTE:** Calle de por medio, Mercado “Israel Lewites”, y **OESTE:** Universidad Central de Nicaragua, en parte, mediando calle, TUBAL, S. A.; delineada con número catastral **5374-5097-0558-14** e inscrito bajo N° **BI-9A9VLOS**; Asiento Número **1**, Folio Electrónico, del **Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua**.

**Artículo 2.** La Alcaldía de Managua, tiene la obligación de ejecutar el Proyecto Habitacional de interés social “**Bismarck Martínez**”, relacionado en el Artículo 1 del presente Acuerdo, para lo cual podrá enajenar, constituir garantías reales, realizar desmembraciones y otorgar los correspondientes títulos de dominio a favor de los beneficiarios del referido proyecto habitacional.

**Artículo 3.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que instruya a un Notario del Estado, levante acta notarial, con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de Este Acuerdo.

**Artículo 4.** Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 5.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas

cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 6.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 51-2024**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Maurizio Carlo Alberto Gelli**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, en calidad de concurrente, con sede en Madrid, España.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2024**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor de la Alcaldía del Municipio de Managua**, de una propiedad perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicada en el Municipio de Managua, para la ampliación de la carretera Norte del proyecto “**Bus Rapid Transit Corridor**”, denominado: **Rehabilitación Pista Juan Pablo**

**II y Construcción Paso a Desnivel-Tramo IV**, propiedad que tiene un área de **quinientos setenta y uno punto cuarenta metros cuadrados (571.40 M<sup>2</sup>)**; comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares: **NORTE**: Parcela catastral N° 5384-3325-5511-13; **SUR**: Parcela Catastral N° 5384-3363-3942-15 (Proyección de Pista Juan Pablo II); **ESTE**: Parcela Catastral N° 5384-3325-5511-13; 5384-3363-3942-15 (Proyección de Pista Juan Pablo II); y **OESTE**: Parcela Catastral N° 5384-3363-3942-15 (Proyección de Pista Juan Pablo II); delimitada con número catastral 5384-3324-2587-12 e inscrito bajo **Cuenta Registral N° BI-2KZUGC0Q**; **Asiento N° 1 Folio Electrónico, Registro de Inmuebles e Hipotecas del Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Managua.**

**Artículo 2.** La Alcaldía de Managua, se obliga a utilizar el inmueble relacionado en el Artículo 1 de este Acuerdo, para la ejecución de las obras descritas en el artículo 1 del presente acuerdo. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar el inmueble objeto del presente Acuerdo; sin embargo, podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes, garantías de cualquier naturaleza para la construcción o reparación de las mejoras. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo sus mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

**Artículo 3.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que instruya a un Notario del Estado, levante acta notarial, con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de Este Acuerdo.

**Artículo 4.** Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 5.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 6.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2024-01013 – M. 58378790 – Valor C\$ 570.00

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 26-2024 ADJUDICACIÓN TOTAL DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01-2024 ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN.

La suscrita en uso de las facultades que le confieren; el Acuerdo Presidencial No. 192-2023 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737” y sus Reformas y la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que mediante Resolución Ministerial No. 11-2024 de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, esta Autoridad dio inicio al Procedimiento de Licitación Pública No. **LP 01-2024** para la **Adquisición de Almacenamiento para Sistema de Virtualización** debidamente planificada en el Programa Anual de Contratación (PAC) del presente período presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de **C\$5,137,913.00 (Cinco millones ciento treinta y siete mil novecientos trece córdobas)**, designando al Comité de Evaluación y expresando además la finalidad pública perseguida con esta Contratación.

##### II

Que conforme al Arto. 56 de la Ley No. 737, el Comité de Evaluación en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro emitió **ACTA No. 1 Recepción y Apertura Pública de Oferta** del Procedimiento de Licitación Pública No. **LP 01-2024**, para la **Adquisición de Almacenamiento para Sistema de Virtualización** la que en partes conducentes señala: “**TERCERA:** (...) se procede a la apertura de la única oferta recepcionada, detallándose a continuación: **OFERENTE 1) INTELECTOR NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. VALOR DE LA OFERTA C\$ 3,765,146.00 CON IVA INCLUIDO. DOCUMENTO DE GARANTÍA FIANZA No. GO-594078-12925-0 EMITIDO POR SEGUROS LAFISE POR UN MONTO DE C\$40,000.00, TIEMPO DE VALIDEZ DE GARANTÍA 60 DIAS PRORROGABLES A 30 DIAS ADICIONALES. ÍTEMS OFERTADOS. OFERTA TOTAL (2 ÍTEMS) (...)**”.

##### III

Que el Comité de Evaluación en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, emitió **ACTA No. 2 Pre-Calificación y Pre-Evaluación de Oferta** del Procedimiento de Licitación Pública No. **LP 01-2024** para la **Adquisición de Almacenamiento para Sistema de Virtualización**, la que en partes conducentes señala: “**PRIMERA:** (...) consta la recepción y apertura pública de una (1) oferta presenta por **Intelector Nicaragua Sociedad Anónima (...)** **SEGUNDA:**

(...) *I) Se constató el Régimen de Prohibición de Proveedores; se encuentra vigente en el Registro de Proveedores del Estado vigente, dejando constancia de ello mediante impresión de SISCAE; presentó la Garantía de Seriedad de Oferta; presentó documentos legales y fiscales y evidenció estar registrado para pagos mediante Transferencia Electrónicas (Registro TEFF), conteniendo la elegibilidad que es exigida en el PBC, por lo que es oferta admitida y sujeta a Pre-calificación (...).* Acta que fue debidamente notificada al Oferente participante. Esta Autoridad evidenció en el expediente Administrativo que el MINREX no recepción ninguna solicitud de aclaración al Acta No. 2.

#### IV

Que conforme el Arto. 34 Literal d) del Reglamento General a la Ley No. 737, el Comité de Evaluación en fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, emitió **ACTA No. 3 Calificación, Evaluación de Oferta y Recomendación al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2024**, la que en partes conducentes se asentó lo siguiente: **"SEGUNDA:** Que de conformidad al Arto. 43 literal a. de la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación y al Numeral 31 del PBC, el Comité procede a efectuar la determinación previa de elegibilidad de la única oferta para la confirmación de admisibilidad, descalificación o rechazo, y en ese sentido externa: 1. Se constató el Régimen de Prohibición de Proveedores no encontrándose limitado en este aspecto; el estatus del Registro de Proveedores del Estado se encuentra vigente, dejando constancia de ello mediante impresión de SISCAE; presentó debidamente la Garantía de Seriedad de Oferta; contiene Solvencia Fiscal y Municipal Vigentes; presentó fotocopia certificada por Notario Público del Certificado Relacionado emitido por el Registro Público de la Propiedad de Managua; presentó original de Escritura Pública cincuenta y nueve (59) Declaración Notarial de Idoneidad; presentó el Certificado de Beneficiario Final; está registrado para pagos mediante Transferencias Electrónicas (Registro TEFF), por lo que contiene la documentación legal y de elegibilidad que es exigida en el PBC, confirmando la admisión y sujeta a Evaluación Final. **"TERCERA:** Con base a la Cláusula que antecede, observando el Dictamen Técnico emitido por el Especialista en la materia a contratar (...) que fue presentado ante el Comité; se procede a emitir la evaluación final a la única Oferta presentada por **Intelector Nicaragua Sociedad Anónima admitida**, debiendo aplicar la metodología establecida en el Numeral 32 y en la Sección III del PBC: **Ítem 1.** Una (1) Unidad de Conmutador de red de área de almacenamiento (san) (...) **Cumple. Ítem 2.** Una (1) Unidad de Conmutador de red de área de almacenamiento (san) (...) **Cumple. No hay competencia y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria aprobada.** (...) **CUARTA:** Que de la evaluación y calificación final, el Comité de Evaluación por unanimidad de votos **Recomienda a la Autoridad Competente del MINREX:** 1) Se adjudique de manera total el procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2024 para la Adquisición de Almacenamiento para Sistema de Virtualización, a favor del oferente **Intelector Nicaragua Sociedad Anónima** oferta total (2 ítems) por un monto total de **C\$3,765,146.00 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis córdobas) incluye IVA (...).**"

#### V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación Total emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), ésta Autoridad considera que durante el presente Procedimiento de Licitación Pública se cumplieron cada uno de los principios que lo regulan, observando el debido Proceso y que la etapa evaluativa de la oferta se fundamentó con base a los criterios técnicos y económicos aplicando la metodología de evaluación establecida en el PBC. Asimismo se constató que la única oferta cumple con la documentación legal de elegibilidad, con los requerimientos técnicos exigidos por el área solicitante, se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y por consiguiente es conveniente a los intereses de la Institución, en virtud de garantizar el fin público perseguido con la contratación.

#### VI

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 y al Arto. 40 de la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación, la Autoridad Administrativa debe adjudicar la Contratación mediante Resolución Motivada, dentro de tres días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación por parte del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en los Artos. 39 y 48 de la Ley No. 737, en el Arto. 118 del Reglamento General a la Ley No. 737 y en el Arto. 41 de la Normativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación.

#### RESUELVE:

**Primero:** Adjudicar Totalmente el Procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2024 para la Adquisición de Almacenamiento para Sistema de Virtualización, a favor de Intelector Nicaragua, Sociedad Anónima, por un monto total de **C\$3,765,146.00 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis córdobas) incluye IVA, conforme el siguiente detalle:**

Ítem 1: Conmutador de red de área de almacenamiento San, conexión cobre Dell modelo PowerVault ME5024.

Ítem 2: Conmutador de red de área de almacenamiento SAN Dell, modelo PowerVault ME5024.

- Cada Conmutador tiene una garantía de tres (03) años con el fabricante 24X7 NBD.

- La Vigencia de la presente contratación es por un plazo de doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo.

- Una vez firmada la Orden de Compra y Contrato el Proveedor Adjudicado deberá entregar los bienes adjudicados de manera total en la Unidad de Almacén

ubicado en el sótano de las instalaciones de “EL MINREX” a más tardar en un periodo de 60 días hábiles.

- Los detalles pormenorizados se plasmarán en el respectivo Contrato.

**Segundo:** Notificar al Proveedor adjudicado **Intelector Nicaragua, Sociedad Anónima**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la adjudicación se presente en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a través de Garantía Bancaria o Fianza por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total a contratar, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 y en el Numeral 42.1 del PBC.

**Tercero: El Proveedor adjudicado**, deberá presentarse a la División de Asesoría Legal y a la División de Adquisiciones de este Ministerio, el día **diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro**, para la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo y deberá presentar los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario Público de Solvencia fiscal vigente; b) Fotocopia Certificada por Notario Público de Solvencia Municipal Vigente y c) Fotocopia de Cédula de Identidad de la persona que firma la Orden de Compra y Contrato debidamente acreditado. Por el incumplimiento de los incisos antes señalados no se podrá firmar los documentos contractuales.

**Cuarto:** De conformidad al Arto. 220 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, esta Autoridad suscribirá el Contrato derivado de la presente Adjudicación.

**Quinto:** Se orienta a la División General de Informática del MINREX, estar a cargo de verificar la correcta recepción y supervisión del servicio aquí adjudicado, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma. Asimismo la Unidad Requiriente y el Proveedor deberán suscribir Acta de Aceptación Total. La Unidad de Almacén registrará el oportuno y correcto trámite de pago de la Orden de Compra y Contrato.

**Sexto:** La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a los interesados y Responsables de garantizar este Procedimiento, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Cra. Yaosca Calderón Martín. Ministra Asesora Administrativa Financiera.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Reg. 2024-00921 – M. 57845169 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

### LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/02/PIP/BS/2024

Por este medio **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Pública e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Pública N° LP/02/PIP/BS/2024 denominado “EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTEGRALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A NIVEL NACIONAL II ETAPA”**, la contratación que a continuación se detalla:

**-OBJETO DE LA CONTRATACION: “EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS INTEGRALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A NIVEL NACIONAL II ETAPA”**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 19 del mes de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Resp. División de Adquisiciones Ministerio del Interior.

Reg. 2024-00922 – M. 57845310 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE CONTRATACIÓN

**LICITACIÓN SELECTIVA NO. LP/05/BS/2024 “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS PARA MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA DGBN”.**

Por este medio **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Pública No. LP/05/BS/2024**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a

los 19 días del mes de abril del 2024. (f) Lic. Carla Delgado Donaire, Resp. División de Adquisiciones Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2024-00923 – M. 57837996 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2024:  
“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL  
MINED”**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2024: “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL MINED”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de abril de 2024.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 20 de mayo de 2024.

HORA: De 8:30 a.m. a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 11:10 a. m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. 2024-01027 – M. 58511593 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
LICITACIÓN SELECTIVA MITRAB-LS-02-04-2024  
“SERVICIO BUFFET DE ALIMENTOS PARA  
ATENCIÓN DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A  
LAS EMPRESAS TANTO NIVEL INTERNO COMO  
EXTERNO Y OTRAS ACTIVIDADES”, solicitado por  
la División de Recursos Humanos**

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 de su “Reglamento General Decreto No. 75-2010” invita a todas las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada.

Número de Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA MITRAB-LS-02-04-2024
-------------------	---

Objeto de la Contratación	“SERVICIO BUFFET DE ALIMENTOS PARA ATENCIÓN DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS TANTO NIVEL INTERNO COMO EXTERNO Y OTRAS ACTIVIDADES”, solicitado por la División de Recursos Humanos
Municipio	MANAGUA
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO – OFICINA DE ADQUISICIONES
Lugar y fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas	MITRAB, DE MEDICINA LEGAL UNA CUADRA AL NORTE, 19 DE ABRIL DEL 2024

Esta adquisición será financiada con fondos: FUENTE 13 RENTAS CON DESTINO ESPECÍFICO.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del 15 de abril del 2024, publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir en físico el Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva MITRAB-LS-02-04-2024 del 15 al 18 de abril del 2024, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m, en la siguiente dirección: De Medicina Legal una cuadra al norte, Ministerio del Trabajo.

(f) Dra. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2024-00479 – M. 53359271 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN No. 479-2023 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN  
ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 314-2013 (COMIECO-EX), del 5 de julio de 2013, se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:09 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA

EL REGISTRO, el cual fue modificado por sustitución total, por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, mediante la Resolución No. 374-2015 (COMIECO-LXXIV), del 4 de diciembre de 2015 y modificado por la Resolución No. 415-2019 (COMIECO-LXXXVIII), del 25 de octubre de 2019;

Que las autoridades competentes de los Estados Parte han identificado la necesidad de actualizar algunas disposiciones del Reglamento Técnico Centroamericano mencionado, y han elevado a consideración de este Foro una propuesta de modificación parcial;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso, la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

**RESUELVE:**

1. Aprobar las modificaciones parciales al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, en la forma siguiente:

a. El numeral 5.1, NOTA 6:

“5.1  
NOTA 6. La composición del fertilizante indicada en la etiqueta debe ser concordante con lo declarado en el numeral 5.1. c.”

b. El numeral 5.2, literal a.8:

“a.8 Si el producto contiene nutrientes quelatados, identificar químicamente el agente quelatante y su % en masa/volumen.”

c. El numeral 6.1, literal d.1.1:

“d.1.1 Los componentes deben expresarse en porcentajes masa/masa y masa/volumen, según su estado físico, en su forma elemental.”

d. El numeral 6.1, literal d.2:

“d.2 Para enmiendas inorgánicas debe expresarse la concentración mínima garantizada de la siguiente forma:

d.2.1 Carbonato de Calcio  $\text{CaCO}_3$ .....% m/m  
d.2.2 Oxido de Calcio  $\text{CaO}$ .....% m/m  
d.2.3 Carbonato de Magnesio  $\text{MgCO}_3$ ....% m/m

d.2.4 Oxido de Magnesio  $\text{MgO}$ .....% m/m  
d.2.5 Sulfato de Calcio  $\text{CaSO}_4$ .....% m/m  
d.2.6 Porcentaje de humedad.....% m/m  
d.2.7 Declaración de la presencia o ausencia de metales pesados (Cadmio, Cromo, Arsénico, Mercurio y Plomo) y su concentración máxima en partes por millón (ppm) u otras sustancias que puedan transformarse en el suelo en metabolitos dañinos.”

e. La NOTA 12:

“NOTA 12. La composición de la enmienda indicada en la etiqueta debe ser concordante con lo declarado en el numeral 6.1. c.”

f. El ANEXO 2 (Normativo) INFORMACION DE ETIQUETADO PARA FERTILIZANTES Y ENMIENDAS SÓLIDAS, Parte I INFORMACION DE ETIQUETADO PARA FERTILIZANTES, literal e):

“e) Composición y concentración expresada en porcentajes masa/masa.”

g. El ANEXO 2 (Normativo) INFORMACION DE ETIQUETADO PARA FERTILIZANTES Y ENMIENDAS SÓLIDAS, PARTE II INFORMACION DE ETIQUETADO PARA ENMIENDAS, literal g):

“g) Composición y concentración expresada en porcentajes masa/masa. Indicar los componentes y sus porcentajes.”

h. El ANEXO 3 (Normativo) INFORMACION DE ETIQUETADO PARA FERTILIZANTE Y ENMIENDAS, numeral 5:

“5. Composición, concentración expresada en porcentajes masa/masa y masa/volumen, según corresponda.”

2. La presente Resolución entrará en vigor el 16 de mayo de 2024 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 16 de noviembre de 2023

(f) Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) María Luisa Hayem Brevé, Ministra de Economía de El Salvador. (f) Luz Mariana Pérez Contreras, Ministra de Economía de Guatemala. (f) Melvin E. Redondo, Subsecretario, en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Jesús Bermúdez Carvajal, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Francisco Mola, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

Reg. 2024-00828 – M. 53359271 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN No. 482-2023 (COMIECO-CV)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN  
ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que según los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que el COMIECO, mediante la Resolución No. 401-2018 (COMIECO-LXXXIII), del 28 de junio de 2018, aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 INSUMOS AGRÍCOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO, PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ETIQUETAS Y PANFLETOS, que fue modificado, por sustitución total, mediante la Resolución No. 434-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020;

Que el numeral 14.1 del mencionado RTCA, establece que las autoridades nacionales competentes de los Estados Parte tendrán un plazo de hasta un (1) año, para evaluar la información presentada por el administrado y emitir la resolución de aprobación o negación de etiquetas y panfletos, y algunos Estados Parte han determinado que requieren un plazo mayor para tales efectos;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso, la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

#### **RESUELVE:**

1. Para el caso de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el plazo establecido en el numeral 14.1 Transitorio I, DE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES (ANC), del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 INSUMOS AGRÍCOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO, PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ETIQUETAS Y PANFLETOS, aprobado por la Resolución No. 434-2020 (COMIECO-XCIII), del 10

de diciembre de 2020, aplicable a las Autoridades Nacionales Competentes, vencerá el 30 de junio de 2024.

2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 5 de diciembre de 2023

(f) Indiana Trejos Gallo, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) María Luisa Hayem Brevé, Ministra de Economía de El Salvador. (f) María Luisa Flores Villagrán, Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Jesús Bermúdez Carvajal, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Francisco Mola, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

Reg. 2024-00480 – M. 53359271 – Valor C\$ 1,330.00

#### **RESOLUCIÓN No. 483-2023 (COMIECO-CV)**

#### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que mediante la Resolución No. 216-2007 (COMIECO-XLVII), del 11 de diciembre de 2007, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, el cual fue modificado parcialmente, por la Resolución No. 325-2013 (COMIECO-LXVI), del 12 de diciembre de 2013;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el proyecto de RTCA 67.01.31:20 Alimentos procesados. Procedimiento para otorgar, renovar, modificar el registro sanitario y la inscripción sanitaria y concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para

hacer observaciones al Proyecto referido, según lo establecido en el artículo 2, párrafo 9, numeral 4) del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos técnicos;

Que en cumplimiento con el artículo 55, párrafo 3, del Protocolo de Guatemala, el proyecto del nuevo Reglamento se remitió a consulta del Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE);

Que las instancias de la Integración Económica han conocido la propuesta técnica y la han sometido a consideración de este foro;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

#### **RESUELVE:**

1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria; por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:20 Alimentos procesados. Procedimiento para el Otorgamiento, Renovación y Modificación del Registro Sanitario, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

2. Derogar las Resoluciones No. 216-2007 (COMIECO-XLVII), del 11 de diciembre de 2007 y No. 325-2013 (COMIECO-LXVI), del 12 de diciembre de 2013 y sus Anexos.

3. La presente Resolución entrará en vigor el 5 de agosto de 2024 y será publicada por los Estados Parte.

4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de Panamá.

Centroamérica, 5 de diciembre de 2023

(f) Indiana Trejos Gallo, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) María Luisa Hayem Brevé, Ministra de Economía de El Salvador. (f) María Luisa Flores Villagrán, Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Jesús Bermúdez Carvajal, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Francisco Mola, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

**REGLAMENTO TÉCNICO RTCA 67.01.31:20  
CENTROAMERICANO**

**ICS: 67.020**

**Ira. Revisión**

#### **ALIMENTOS PROCESADOS. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO.**

**CORRESPONDENCIA:** Este reglamento técnico no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

**Editado por:**

- Ministerio de Economía. **MINECO**
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica. **OSARTEC**
- Secretaría de Desarrollo Económico. **SDE**
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. **MIFIC**
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **MEIC**

#### **INFORME**

Los respectivos comités técnicos de reglamentación técnica a través de los entes de reglamentación técnica de los Estados Miembros que integran la región centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están integrados por representantes del gobierno, organismos de protección al consumidor, académico y sector privado.

Este Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:20 Alimentos procesados. Procedimiento para el otorgamiento, renovación y modificación del registro sanitario, fue adoptado por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización del Grupo Técnico de Registro. La oficialización de este reglamento técnico conlleva la aprobación del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

#### **MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ**

**Por Guatemala:**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por El Salvador:**  
Ministerio de Salud

**Por Honduras:**  
Agencia de Regulación Sanitaria

**Por Nicaragua:**  
Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria

**Por Costa Rica:**  
Ministerio de Salud

## 1. OBJETO

Establecer el procedimiento para el otorgamiento, renovación y modificación del registro sanitario de alimentos procesados y semiprocados preenvasados.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este procedimiento:

**2.1** Se aplica a los alimentos procesados y semiprocados preenvasados comercializados en los Estados Parte, que se ofrecen como tales al consumidor.

**2.2** No aplica a los alimentos no procesados, materias primas, y aditivos alimentarios.

**2.3** Se excluyen aquellos alimentos procesados listos para consumo que se empaquetan en el momento que el producto es pedido, solicitado o adquirido por el consumidor final.

## 3. DEFINICIONES

En la aplicación de este procedimiento se utilizarán las definiciones siguientes:

**3.1 Alimento:** es toda sustancia procesada, semiprocada y no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.

**3.2 Alimento no procesado:** es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico o biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.

**3.3 Alimento procesado:** el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y consumo ulterior.

**3.4 Alimento semiprocado:** es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo.

**3.5 Certificado de libre venta:** documento emitido por la autoridad competente o entidad responsable que indique que el producto es de libre venta y consumo en el país de procedencia o de origen según la legislación de cada país.

**3.6 Certificado de exportación:** documento emitido por la entidad responsable que indica que el producto es apto para el consumo humano en el país de origen o procedencia, así como destinado para la exportación.

**3.7 Distribuidor:** es la persona natural o jurídica que comercializa un producto alimenticio.

**3.8 Estados Parte:** cada uno de los países firmantes del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

**3.9 Fabricación por terceros:** fabricación nacional o extranjera que se realiza para el titular del registro sanitario del alimento, realizada dentro de los límites de una contratación previa entre el fabricante y el titular del registro sanitario del alimento, siendo este último el responsable del mismo.

**3.10 Identidad del producto:** propiedades y características relativas a la composición final de un producto que lo definen como tal.

**3.11 Importador autorizado:** es la persona natural o jurídica autorizada por el titular del registro sanitario para la importación y comercialización de alimentos.

**3.12 Licencia sanitaria, licencia sanitaria de funcionamiento, permiso de funcionamiento o permiso de instalación y funcionamiento:** es la autorización para operar un establecimiento donde se producen alimentos procesados, o donde se almacenan dichos alimentos, extendida por la autoridad competente de cada uno de los Estados Parte.

**3.13 Materia prima:** es toda sustancia o mezclas de sustancias que, para ser utilizada como alimento procesado, requiere sufrir alguna transformación de naturaleza química, física o biológica.

**3.14 Número de registro sanitario:** es el código alfanumérico asignado por la autoridad competente a un producto.

**3.15 País de origen:** es el país donde se procesa un alimento. Cuando un alimento se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que se efectúe la elaboración debe considerarse como país de origen para los fines del etiquetado.

**3.16 País de procedencia:** país desde donde se distribuye o exporta el producto.

**3.17 Paquete variado /múltiple:** se refiere a los productos que contienen dos o más alimentos diferentes envasados individualmente, los cuales declaran nombre y lista de ingredientes, contenidos en un envase exterior o secundario.

**3.18 Procesamiento de alimentos:** son todas o cualquiera de las operaciones que se efectúan sobre la materia prima hasta el alimento terminado.

**3.19 Registro sanitario:** procedimiento establecido, por el cual los alimentos procesados son aprobados por la autoridad competente de cada Estado Parte para su comercialización.

**3.20 Renovación de registro sanitario:** es el acto por medio del cual la autoridad competente extiende la vigencia del registro sanitario.

**3.21 Representante legal:** persona natural o jurídica que reside en el país donde se tramita el registro, autorizada por el titular del producto, a través de un poder otorgado de acuerdo con la legislación de cada Estado Parte para que responda, ante la autoridad competente.

NOTA 1. Para el caso de El Salvador la responsabilidad recae únicamente sobre el titular, distribuidor o importador.

**3.22 Solicitante:** titular del registro, representante legal o persona natural o jurídica que actúa en nombre de estos a través de un poder otorgado de acuerdo con la legislación de cada Estado Parte.

**3.23 Titular del registro sanitario:** es el propietario del registro, quien responde legalmente por el producto registrado, puede ser una persona natural o jurídica. En el caso de titulares extranjeros, mediante un poder debidamente legalizado, nombra a su representante.

#### 4. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO

##### 4.1 Requisitos para registro.

Los trámites de registro sanitario ante la autoridad competente, podrán ser realizados por cualquier persona natural o jurídica. No necesariamente debe ser un profesional de derecho.

La presentación de dichos trámites debe ser en físico o en digital, de acuerdo con el sistema de cada Estado Parte.

Todo documento oficial o legal proveniente del extranjero debe estar legalizado y con traducción oficial si se encuentra en un idioma distinto al español.

Para la obtención del registro sanitario se debe presentar ante la autoridad competente del Estado Parte lo siguiente:

a) Solicitud firmada por el solicitante, conteniendo la siguiente información:

##### i. Datos del titular:

- Nombre del titular
- Número del documento de identificación
- Dirección exacta del titular
- Teléfono
- Correo electrónico

##### ii. Datos del importador autorizado:

- Nombre
- Número del documento de identificación
- Número de la licencia sanitaria vigente
- Dirección exacta
- Teléfono
- Correo electrónico

##### iii. Datos del solicitante:

- Nombre del solicitante
- Número del documento de identificación
- Dirección exacta del solicitante
- Teléfono
- Correo electrónico

##### iv. Datos del representante legal:

- Nombre del representante legal
- Número del documento de identificación
- Dirección exacta del representante legal
- Teléfono
- Correo electrónico

##### v. Datos de la fábrica o bodega donde se almacena el producto:

- Nombre de la fábrica, indicar si es nacional o extranjera. En caso de fábrica nacional debe declararse tal como aparece en la licencia sanitaria, ubicada en el Estado Parte. En el caso de ser extranjera, debe declararse tal como aparece en el certificado de libre venta o certificado de exportación.

NOTA 1. Para el caso de Guatemala y El Salvador, en caso de que no esté consignado en los documentos anteriores se puede tomar la información de la etiqueta o mediante carta emitida por quien consta en el CLV o mediante carta emitida por el titular del registro.

- Nombre de la bodega tal como aparece en la licencia sanitaria
- Número de licencia sanitaria vigente de la fábrica o bodega ubicada en el Estado Parte
- Dirección exacta de la fábrica, teléfono y correo electrónico
- Dirección exacta de la bodega, teléfono y correo electrónico

##### vi. Datos del distribuidor:

- Nombre
- Número del documento de identificación
- Número de la licencia sanitaria vigente
- Dirección exacta
- Teléfono
- Correo electrónico

NOTA 1. No aplica para Costa Rica.

##### vii. Datos del producto:

- Nombre del producto a registrar
- Marca del producto
- Contenido neto
- No. de registro sanitario, en caso de renovación
- País de origen
- País de procedencia

b) Fichas técnicas del producto a registrar, se solicitan cuando la autoridad competente lo considere para diferenciar y clasificar adecuadamente con fines de registro sanitario.

c) Para productos de fabricación nacional, copia de la licencia sanitaria o permiso sanitario de funcionamiento vigente de la fábrica y bodega (s) (cuando son establecimientos diferentes). Para productos de fabricación en el extranjero, copia de la licencia sanitaria o permiso sanitario de funcionamiento de la bodega (s) ubicada en el Estado Parte.

d) Certificado de libre venta o certificado de exportación, según la legislación de cada país emisor.

Todo certificado requerido debe de estar vigente al momento de su presentación. Tendrán la validez que les otorgue la autoridad competente o entidad responsable del país donde se emite. En los casos en los que no se indique la vigencia, ésta será de dos años para efecto del trámite de registro, a partir de la fecha de emisión.

e) Etiqueta original. En el caso de aquellos alimentos que no se hayan comercializado en el territorio del Estado Parte y que soliciten su registro, pueden presentar un proyecto o bosquejo de etiqueta.

Cuando la etiqueta del producto importado se encuentre en un idioma diferente al español se debe presentar su traducción. La etiqueta debe cumplir con la legislación centroamericana vigente en materia de etiquetado.

f) Comprobante de pago.

g) Muestra del producto, cuando se realicen análisis previos al registro sanitario según la establece la legislación de cada país.

NOTA 1. Para Honduras muestra del producto, cuando aplique. En caso de realizar análisis previos al registro sanitario, estos deben ser presentados de conformidad con lo establecido en los RTCA's vigentes.

h) En caso de fabricación por terceros, se debe presentar:  
- Contrato de fabricación por terceros o una carta emitida por el fabricante, firmada por ambas partes, que indique el listado de productos fabricados para el titular del registro sanitario.

- Licencia sanitaria vigente del fabricante cuando es nacional y certificado de libre venta o certificado de exportación cuando el fabricante es extranjero.

NOTAS:

- 1) Para Honduras se requiere la carta emitida por el fabricante firmada por ambas partes o extracto del contrato de fabricación donde se indique la relación entre ellos.
- 2) Este requisito no aplica para Guatemala.

#### 4.2 Mecanismo para registro

a) El interesado presenta ante la autoridad competente los requisitos completos establecidos en el numeral 4.1, del presente procedimiento.

b) La autoridad competente verifica el cumplimiento de la documentación presentada.

c) La autoridad competente ingresa los expedientes con documentación completa.

d) Cuando corresponda, serán remitidas las muestras al laboratorio para su respectivo análisis, según lo establecido en el cuadro de determinaciones analíticas (análisis físico – químicos) resolución COMIECO 121- 2004 (Anexo 2) y RTCA Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos en su versión vigente, respectivamente.

e) Como constancia de que un producto ha sido registrado, la autoridad competente extiende una certificación o resolución en la que conste el número de registro sanitario.

f) A los productos de un mismo titular y fabricante, que

tienen la misma formulación y que varían únicamente su forma, presentación, nombre o marca, se le puede asignar un único número de registro sanitario.

NOTA 1. Para el caso de Costa Rica, el interesado debe presentar la fórmula cuali cuantitativa de los productos, que incluya el INS de los aditivos. En caso de incumplimiento de una de las condiciones antes mencionadas, se le asignará un nuevo número de registro sanitario.

g) Los paquetes variados/surtidos que tienen productos con registros individuales puede comercializarse en paquete variado/surtido indicando en cada empaque el registro de cada producto individual.

Se puede registrar el paquete variado/surtido sin que sus productos individuales estén registrados, sin embargo, no pueden comercializarse en el mercado sus productos de manera individual.

#### 5. RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO

El registro sanitario puede ser renovado, presentando los requisitos establecidos en el numeral 4.

Para el caso de las renovaciones se debe presentar etiqueta original del producto. Se permite presentar arte o proyecto de etiqueta en los casos que la etiqueta original este incumpliendo algún reglamento por actualización de la normativa para su adecuación, cuando no hay existencia de etiqueta o por modificación del diseño de la misma; y cuando la etiqueta original no sea posible presentarla por las características del envase (ej. vidrio, metales, etiqueta de gran tamaño).

NOTAS:

- 1) En el caso de Costa Rica si el solicitante lo desea se puede hacer la renovación de productos que no han sufrido modificación por medio de una declaración jurada firmada por el representante legal del producto y adjuntando la etiqueta del mismo.
- 2) En el caso de Guatemala y Nicaragua se puede mantener el mismo número de registro sanitario, siempre y cuando se renueve en un plazo no mayor de seis (6) meses transcurridos después de su vencimiento, este plazo no otorga autorización para su comercialización.

#### 6. MODIFICACIONES DESPUÉS DE OTORGADO EL REGISTRO SANITARIO

Las modificaciones en la información o condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario de un alimento deben ser presentadas a las autoridades competentes con la solicitud firmada por el titular, representante legal o solicitante del registro sanitario y pago correspondiente. Adjuntar según sea el caso la siguiente documentación:

6.1 Cambio de razón social del titular del registro sanitario:

- a) Documento legal que certifica el cambio
- b) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera

6.2 Cambio de razón social del fabricante del producto:

- a) Documento legal que certifica el cambio

- b) Nuevo proyecto de etiqueta  
 c) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera

#### 6.3 Cambio de casa fabricante:

- a) Copia de la licencia sanitaria o permiso sanitario de funcionamiento del nuevo fabricante, en caso de ser nacional  
 b) Si el producto es fabricado en el extranjero presentar el certificado de libre venta o certificado de exportación, según sea el caso  
 c) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera.  
 d) Nuevo proyecto de etiqueta o etiqueta original  
 e) Muestra para análisis, cuando aplique

#### 6.4 Cambio en la lista de ingredientes:

- a) Nuevo proyecto de etiqueta o etiqueta original  
 b) Muestra para análisis, cuando aplique

NOTA 1. Se permite cambiar un ingrediente por otro similar, cambiar un aditivo por otro que cumpla la misma función tecnológica o modificar los aditivos utilizados siempre y cuando no se altere la identidad del producto registrado. La adición de nuevos ingredientes que modifique la identidad del producto, corresponde a un nuevo registro.

#### 6.5 Traspaso del registro (cambio de titular del registro sanitario):

- a) Documento legal que certifica el traspaso, suscrito por el titular anterior y el nuevo titular. Presentar poder a favor del representante del nuevo titular, cuando aplique  
 b) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera

#### 6.6 Cambio o ampliación (adición) de marca:

- a) Nuevo proyecto de etiqueta  
 b) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera

#### 6.7 Cambio o ampliación del nombre del producto:

- a) Nuevo proyecto de etiqueta  
 b) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera

#### 6.8 Cambio del representante legal del titular del registro sanitario:

Poder emitido por el titular del producto, a favor del nuevo representante legal

#### 6.9 Cambio o modificación del diseño de la etiqueta: Nuevo proyecto de etiqueta

NOTA 1. Este requisito no aplica para Honduras.

#### 6.10 Cambio o adición en el contenido neto del producto: Nuevo proyecto de etiqueta

#### 6.11 Cambio o modificación en la información de la etiqueta (agregar o eliminar texto) Nuevo proyecto de etiqueta

NOTA 1. Para Honduras:

Cambio o modificación en la información de la etiqueta (agregar, cambiar, modificar, adaptar, ajustar o eliminar texto de los requisitos obligatorios establecidos en el RTCA de Etiquetado General o en el RTCA de Etiquetado Nutricional, no contemplados en las modificaciones anteriores).

#### 6.12 Cambio o ampliación (adición) o eliminación de distribuidor:

- a) Copia de la licencia sanitaria de los distribuidores  
 b) Proyecto de etiqueta o etiqueta complementaria  
 c) Certificado original o copia del registro, cuando la autoridad competente lo requiera

NOTA 1. No aplica para Costa Rica.

#### 6.13 Cambio o ampliación (adición) o eliminación del importador autorizado:

- a) Copia de la licencia sanitaria del (los) importador (es) a ser incluido (s) o eliminados  
 b) Proyecto de etiqueta o etiqueta complementaria (cuando aplique)

### 7. VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO

El registro sanitario tendrá vigencia por un período de cinco años.

### 8. COSTO DEL REGISTRO SANITARIO Y RENOVACIÓN

Cada Estado Parte establecerá las tarifas por derecho al registro sanitario, renovación, modificaciones después de otorgado el registro sanitario y para la vigilancia sanitaria.

### 9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico Centroamericano le corresponde a las autoridades competentes de cada uno de los Estados Parte.

#### -FIN DE REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO-

Reg. 2024-00481 – M. 53359271 – Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCIÓN No. 485-2023 (COMIECO-CV)

#### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana, por lo que le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que en el Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII),

del 22 de octubre de 2015, el COMIECO aprobó en todas sus partes la “Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras” (ECFCC), por lo que se instruyó al Grupo de Facilitación del Comercio para coordinar su implementación, de conformidad con la Estrategia y las políticas de los gobiernos centroamericanos;

Que mediante la Resolución No. 376-2016 (COMIECO-LXXVII), del 01 de septiembre de 2016, el COMIECO reafirmó la importancia estratégica del comercio intrarregional de los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, por lo que se resolvió acelerar la ejecución de las cinco medidas prioritarias de corto plazo contempladas en la ECFCC;

Que mediante la Resolución No. 428-2020 (COMIECO-XCII), del 27 de octubre de 2020, el COMIECO aprobó la modificación de los Anexos III y IV de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria para la Facilitación del Comercio de Envíos y Mercancías Centroamericanas, que contienen los formatos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación aplicables para las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y por la Resolución No. 456-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, se aprobó para la República de Panamá el formato de dichos certificados, estando estos armonizados a nivel regional;

Que por medio de la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, se aprobó la implementación de la medida de corto plazo número tres de la ECFCC, denominada “Certificados fito y zoonosanitarios electrónicos”, a partir del 30 de enero de 2024;

Que la República de Panamá ha informado a este Foro que requiere de un plazo adicional para aplicar la Resolución antes mencionada, en vista que la autoridad competente no está lista para implementarla;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual, en cuyo caso, la firma de las decisiones adoptadas se realizará a posteriori, sin afectar su validez y le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), dar seguimiento a la firma de los actos administrativos por los miembros del Consejo,

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 26, 28, 40 y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

#### RESUELVE:

1. Modificar la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, en el sentido que la misma aplicará para la República de Panamá, a más tardar el 30 de marzo de 2024.

2. Mientras se cumple el plazo al que se refiere el numeral 1 de la presente Resolución, el comercio de envíos y mercancías, entre la República de Panamá y el resto de Estados Parte, que requiera de certificados sanitarios o fitosanitarios de exportación, se continuará realizando de conformidad con la Resolución No. 456-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021 y demás regulación aplicable.

3. Para mayor certeza, el plazo transitorio que contempla el numeral 4 de la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, no aplicará para la República de Panamá.

4. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 5 de diciembre de 2023

(f) Indiana Trejos Gallo, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) María Luisa Hayem Brevé, Ministra de Economía de El Salvador. (f) María Luisa Flores Villagrán, Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Jesús Bermúdez Carvajal, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Francisco Mola, Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2024-00934

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que  
le confiere la Ley 290**

#### CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 031 la **Resolución 004-2024-RE-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2024-RE-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veinticinco de Marzo del dos mil veinticuatro, a las uno de la tarde. En fecha uno de Marzo del dos mil veinticuatro a las ocho de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE CONSUMO DE TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO, R.L. (COOCTISA, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1395. Siendo su domicilio social en el municipio de Chichigalpa departamento de Chinandega. Consta Acta 69 del folio DEL 086 AL 089 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintidós de

Febrero del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE CONSUMO DE TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO, R.L. (COOCTISA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro. (f) Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.

Reg. 2024-00935

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que  
le confiere la Ley 290**

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 030 la **Resolución 003-2024-RE-CH-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2024-RE-CH-MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veinticinco de Marzo del dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana. En fecha catorce de Febrero del dos mil veinticuatro a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1252. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán departamento de Chinandega. Consta Acta 155 del folio DEL 037 AL 051 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintiocho de Enero del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PESCAARTESANALSAGRADO CORAZON DE JESUS, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada

Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro. (f) Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.

Reg. 2024-00936

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290**

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 020 la **Resolución 004-2024-RE-LE-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2024-RE-LE-MEFCCA**, Delegación Departamental de León, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. León catorce de Marzo del dos mil veinticuatro, a las siete de la mañana. En fecha doce de Marzo del dos mil veinticuatro a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL FONDO PARA EL DESARROLLO CAMPESINO EL SAUCE R.L. (COFODEC R.L. EL SAUCE)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1194- 95. Siendo su domicilio social en el municipio de El Sauce departamento de León. Consta Acta 62 del folio 119 AL 140 de ASAMBLEA ORDINARIA que fue celebrada el veinticuatro de Febrero del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL FONDO PARA EL DESARROLLO CAMPESINO EL SAUCE R.L. (COFODEC R.L. EL SAUCE)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro. (f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.

Reg. 2024-00937

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290**

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 019 la **Resolución 003-2024-RE-LE-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2024-RE-LE-MEFCCA**, Delegación Departamental de León, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. León once de Marzo del dos mil veinticuatro, a las siete de la mañana. En fecha siete de Marzo del dos mil veinticuatro a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL VERDE ESPERANZA” R.L (COMULVE.R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2556-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de El Jicaral departamento de León. Consta Acta 79 del folio 010 AL 019 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinte de Febrero del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL VERDE ESPERANZA” R.L (COMULVE.R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro. (f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.

Reg. 2024-00994

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290

#### CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Sergio Escoto Sáenz, director registro nacional de cooperativas agropecuarias y agroindustriales, de la dirección general de cooperativas, del ministerio del trabajo. Certifica, que según folio 32 del tomo III del libro de resoluciones, se encuentra inscrita la resolución que integra y literalmente dice, **Resolución N° 242-91-** Ministerio del Trabajo, registro nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno, las nueve cincuenta minutos de la mañana, - con fecha diecisiete Abril de mil novecientos noventa y uno, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ALFREDO**

**CASTILLO MORENO** constituida en la localidad de Varela, municipio de Achuapa, departamento de León, a las tres y quince de la tarde, del nueve de Enero de mil novecientos noventa y uno,- se inicia con veintiocho asociados, con un capital de C\$ 3,360.00 (tres mil trescientos sesenta córdobas oro) ,- Este registro nacional previo estudio lo declaro precedente, por lo que fundado en la ley de cooperativas agropecuarias y agroindustriales (ley N° 84) **RESUELVE.:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIONALFREDO CASTILLO** cuyo representante legal será el señor **CECILIO RAYO VALLE** presidente de la cooperativa, certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, y publíquese en el diario oficial LA GACETA,- (f) Sergio Escoto Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro . (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg: 2024-00995

Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290

#### CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 062 la **Resolución 001-2024-RE-MT-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2024-RE-MT-MEFCCA**, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa diecinueve de Febrero del dos mil veinticuatro, a las cinco de la tarde. En fecha doce de Febrero del dos mil veinticuatro a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES LA DARIANA, R.L (COOPAGROMUDA, R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 558-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Ciudad Dario departamento de Matagalpa. Consta Acta 24 del folio 172 AL 192 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el diecinueve de Noviembre del dos mil veintitrés en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES LA DARIANA, R.L (COOPAGROMUDA, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar,

Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2024-00996

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

#### CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0811 se encuentra la **Resolución No. 001-2024-PJ-MA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2024-PJ-MA-MEFCCA**, Managua, treinta y uno de Enero del año dos mil veinticuatro, a las una de la tarde; en fecha veinte de Diciembre del año dos mil veintitrés a las dos de la tarde, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES BONANZA R.L.** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cinco de la tarde del día nueve de Junio del año dos mil veintitrés. Se inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres, cuatro (4) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$3,000 (tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES BONANZA R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Tatiana Ninoska Toruño Flores; **Vicepresidente (a):** Carlos Aaron Navarro Serrano; **Secretario (a):** Cynthia Regina Solís Díaz; **Tesorero (a):** Ivette María Martínez Cervantes; **Vocal:** Tania De Los Ángeles Rosales García. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

#### MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2024-01008 – M. 583555029 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

LICITACIÓN SELECTIVA  
No.MAG-DA-LS-110-04-13-2024

#### “ADQUISICIÓN DE LIBROS DE ACTAS PERSONALIZADOS CON LAPICERO INCLUIDO PARA UTILIZARSE EN ENCUESTAS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DEL CONVENIO BCN-MAG”.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Selectiva “ADQUISICIÓN DE LIBROS DE ACTAS PERSONALIZADOS CON LAPICERO INCLUIDO PARA UTILIZARSE EN ENCUESTAS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DEL CONVENIO BCN-MAG”.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 19 de abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del MAG con consecutivo No.31 del año 2024.

(f) **Arlan Antonio López Obando, Responsable de División de Adquisiciones.**

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2024-01009 – M. 8348442 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el siguiente proceso de Contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
66-2024	Concurso Consultoría Individual	Supervisión para el Reemplazo y Equipamiento de la Delegación Territorial del MARENA en Chontales	Rentas del tesoro (Fuente 11)

**Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria:** Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir cualquiera de los documentos en físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba

No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, viernes 19 de abril del año 2024. (f) Cro. José Daniel Ponce, Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2024-00963 – M. 57899370 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Pública No. 05/LNRQB/IPSA/2024**

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS,  
SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO  
PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE  
RESIDUOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS LNRQB/  
IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No. 05/LNRQB/IPSA/2024; “ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS LNRQB/IPSA”

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) proceso del IPSA No.05/2024, a partir del 19 de abril del 2024 al 24 de mayo del 2024.

(f) Lic. Ana Silva Castro, Resp. División de Adquisiciones IPSA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2024-01005 – M. 58357761 – Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que la Modificación No. 14 al Programa Anual de Contrataciones (PAC-2024) correspondiente a la Unidad de Adquisiciones de la División Administrativa, contiene líneas mediante la modalidad de Contratación Simplificada siguiente:

No. Línea PAC	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Línea PAC 255	“Adquisición de Motor Sumergible de 75HP para Pozo Valencia, Managua” Monto estimado: C\$ 296,000.00	FONDOS PROPIOS
Línea PAC 256	“Adquisición de Motor Sumergible de 125HP para Pozo #16 La Cabaña, Estelí” Monto estimado: C\$ 370,000.00	FONDOS PROPIOS

Esta línea se encuentra publicada en el portal único de contrataciones ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)).

Managua, 12 de abril de 2024. (f) NATALIA AVILES HERRERA, Directora de Adquisiciones e Importaciones.

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS NACIONALES  
E INTERNACIONALES**

Reg. 2024-01021 – M. 58473284 – Valor C\$ 95.00

EAAI

**AVISO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO  
DE CONTRATACIÓN**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC, en el Portal Único de contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

1. Número del Proceso de Licitación: 04/2024
2. Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva
3. Denominación: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE MANAGUA HACIA TODAS LAS TERMINALES AEREAS Y VICEVERSA”
4. Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número
6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) Lic. Carlos Gutiérrez, Jefe Licitaciones Dirección de Adquisiciones y Suministros – EAAI.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2024-01030 – M. 58530898 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

CÍTESE a los señores: Yolanda Massiel Castro Mercado, Ex

Responsable de la oficina de Gestión de Talento Humano; y **Maynor Efraín Narváez Altamirano**, Contratista, todos de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, para que comparezca ante la Delegación Las Segovias, Estelí, de la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera al informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al 31 de diciembre de 2023 en la Alcaldía Municipal de La Trinidad. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 15 de abril del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Luis Alberto Pérez Castrillo, Asesor de la Calidad Legal de Auditoría.

1-3

Reg. 2024-00929 - M. 57862955- Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**CÍTESE** a los señores: Licenciado **MARLON FABRICIO BERMÚDEZ PADILLA**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad; la Ingeniera **ALBA LUZ ESPINOZA CASTILLO**, Contratista; y Licenciada **GLORIA ELENA RIVAS ZELEDÓN**; Ex Secretaria del Alcalde, todos de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, para que comparezca ante la Delegación Las Segovias, Estelí, de la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera al informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al 31 de diciembre de 2023 en la Alcaldía Municipal de La Trinidad. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, ocho de abril del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Luis Alberto Pérez Castrillo, Asesor de la Calidad Legal de Auditoría.

2-3

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2024-00706 - M. 55432511- Valor C\$ 190.00

El suscrito, **Álvaro José Contreras**, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-004-03FEB28-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2024 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-004-03FEB28-2024  
De fecha 28 de Febrero de 2024**

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE IMF DE  
“CRÉDITOS COMERCIALES Y SOLUCIONES  
FINANCIERAS ABIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA (CRÉDITOS ABIL, S. A.)**

**CONSIDERANDO****I**

Que el Señor **Lenin Ramón Baltodano Sánchez**, en su calidad de Presidente de la sociedad **CRÉDITOS COMERCIALES Y SOLUCIONES FINANCIERAS ABIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

**II**

Que la solicitud presentada por el Señor **Lenin Ramón Baltodano Sánchez**, en su calidad de Apoderado General de Administración y autorizado especial de la sociedad **CRÉDITOS COMERCIALES Y SOLUCIONES FINANCIERAS ABIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, el Registro de **CRÉDITOS COMERCIALES Y SOLUCIONES FINANCIERAS ABIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse “**CRÉDITOS ABIL, S. A.**”, nombre comercial “**CRÉDITOS ABIL**”, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **CRÉDITOS**

**COMERCIALES Y SOLUCIONES FINANCIERAS ABIL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

Reg. 2024-00732 - M. 55613909- Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-019-18FEB28-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2024 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DOCE Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-019-18FEB28-2024**  
De fecha 28 de febrero de 2024

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE RHAPICREDID, SOCIEDAD ANÓNIMA, (RHAPICREDID, S. A.)**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Señor **HÉCTOR ANTHONY DÁVILA CALVO**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **RHAPICREDID, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **RHAPICREDID, S. A.**, presentó con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

**II**

Que la solicitud presentada por el Señor **HÉCTOR ANTHONY DÁVILA CALVO**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **RHAPICREDID,**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **RHAPICREDID, S. A.**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, el Registro de **RHAPICREDID, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **RHAPICREDID, S. A.**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **RHAPICREDID, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **RHAPICREDID, S. A.**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2024-01020 - M. 28364723 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**

**AVISO**

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA NÚMERO 010-2024**

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS PCF DE ADUANA"**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a lo establecido en la Ley Número 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las personas naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva Número 010-2024 "Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de aires acondicionados para los PCF de Aduana", el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2024, designándose para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día diecinueve de abril del año 2024. (f) **Mba. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

### **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**

Reg. 2024-00987 – M. 58066613 – Valor C\$ 190.00

#### **AVISO DE LICITACIÓN**

#### **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/006/BFP-2024/SERVICIOS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto N°75-2010 "Reglamento General a la Ley N°737 LCASP", invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/006/BFP-2024/Servicios "Suministro de Combustible"** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 18 de Abril de dos mil veinticuatro en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 18 de abril 2024 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) **Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez**, Responsable Unidad de Adquisiciones (a.i) BFP.

2-2

Reg. 2024-00988 – M. 58101232 – Valor C\$ 190.00

#### **AVISO DE LICITACIÓN**

#### **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/007/BFP-2024/SERVICIOS "MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE BFP"**

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto N°75-2010 "Reglamento General a la Ley N°737 LCASP", invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/007/BFP-2024/Servicios "Mantenimiento de Aires Acondicionados de BFP"** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 18 de abril de dos mil veinticuatro en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 18 de abril 2024 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) **Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez**, Responsable Unidad de Adquisiciones (a.i) BFP.

2-2

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2024-00985 – M. 58180567 – Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA**

#### **Licitación Selectiva N° LS-01-2024 "Adquisición de Suministros para Impresoras"**

La Unidad de Adquisiciones de la Autoridad Nacional de Agua (ANA), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

a presentar ofertas para la “**Adquisición de Suministros para Impresoras**”

1. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

2. Para obtener el Pliego de Base y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben descargarlo en el portal único de Contrataciones, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3. La contratación antes descrita es financiada con Fondos Rentas del Tesoro y Fondos Propios de ANA.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la Autoridad Nacional del Agua, que está ubicada en Bolonia, de INTUR 4 cuadras al sur, mano derecha.

5. Los precios deberán ser cotizados por el oferente en córdobas, (moneda curso oficial). En caso de expresarse en otra moneda, la conversión o su equivalencia se realizarán en base al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, del día de la apertura de las ofertas. Para efectos de evaluación de precios unitarios en córdobas, se evaluarán las cantidades con dos cifras decimales como máximo.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta; pecuniaria equivalente al monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta, la cual se requiere a manera de garantía, deberá presentarse en moneda nacional, con una vigencia de sesenta (60) días, en original y en los formularios aprobados por el emisor.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y arto. 87 literal “n” del Reglamento General). De igual manera se ejecutará, en caso de ser adjudicado y no se presente a la firma del contrato y orden de compra.

8. Las ofertas serán abiertas a la hora y fecha indicada en cronograma de licitación, en presencia de los Licitantes o sus Representante Legales y cualquier otro interesado que desee asistir en las Oficinas de la Autoridad Nacional del Agua.

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

(f) **MSc. Kenneth Arath Caldera Martínez**, Responsable Unidad de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua**.

Reg. 2024-00573 – M. 54302031 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cuatro, cero (0040), Folios cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0375-2023** a favor de la sociedad mercantil denominada **NICARAGUA COCOTERA, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-MTC-0040-2024**

Que vista la solicitud presentada el uno de marzo del dos mil veinticuatro por la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez el en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **NICARAGUA COCOTERA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veintidós (22) suscrita el doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante los oficios notariales del licenciado Joaquín Cuadra Chamorro, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta (40) suscrita el veintisiete de octubre del dos mil veinte ante los oficios notariales de la licenciada Ana Isabel Rodríguez Guerra, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0375-2023** de **Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0375-2023** de «Modificación de Resolución Administrativa número 088-2020, Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de diez (10) pozos a favor de Nicaragua Cocotera, S.A.» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el uno de marzo del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º 088-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de diez (10) pozos a favor de Nicaragua Cocotera, S.A.», emitida dos de marzo del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, cero, seis, siete (0067), folios ochentaitrés (83) y ochentaicuatro (84), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veinticinco de marzo del dos mil veinte, referente al aprovechamiento del punto denominado «Pozo San Luis Lab».

**TERCERO.** Refrendar la cancelación del aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo San Luis Lab», circunscrita en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 492405 E -1386519 N.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y dos minutos de la mañana del uno de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-360-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y doce minutos de la mañana del uno de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-00908 – M. 57430934 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial

N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, tres, cinco (0035), Folios cuarentaiséis (46) al cuarentaiocho (48), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-370-2023** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0035-2024**

Que vista la solicitud presentada el veinte de febrero del dos mil veinticuatro por el señor Sergio Neptaly Meraz ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «Contrato N.º DEP90-056-2023», suscrito entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representado por la ingeniera Rosa Argentina Guadamuz Castillo en calidad de Secretaria General facultada mediante Acuerdo Presidencial N.º 114-2019 del treintauno de julio del dos mil diecinueve, y el señor Sergio Neptaly Meraz, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ciento sesentaiséis (166) suscrita el nueve de diciembre del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Flavio Alberto Morales Garay; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-370-2023** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-370-2023** de «Autorización para aprovechamiento temporal de aguas superficiales de cuatro (04) tomas a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)» emitida el trece de diciembre de dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicho Ministerio el veinte de febrero del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **VEINTINUEVE MESES** contados a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río El Huiste (El Tular)», circunscrita en la cuenca N.º 68 denominada «Entre Río Brito y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas

UTM WGS84 **564366 E – 1295132 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 98 799,23 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Construcción de la carretera litoral del Pacífico entre los departamentos de Managua, Carazo y Rivas, Tramo 5: Tupilapa-Masachapa (Longitud: 30,79 Km)].

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río La Flor», circunscrita en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **570918 E – 1288047 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 98 799,23 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Construcción de la carretera litoral del Pacífico entre los departamentos de Managua, Carazo y Rivas, Tramo 5: Tupilapa-Masachapa (Longitud: 30,79 Km)].

**CUARTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río La Trinidad (Río Tepano)», circunscrita en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571467 E – 1297360 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 98 799,23 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Construcción de la carretera litoral del Pacífico entre los departamentos de Managua, Carazo y Rivas, Tramo 5: Tupilapa-Masachapa (Longitud: 30,79 Km)].

**QUINTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río Las Breñas (Río Tecolapa)», circunscrita en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **561030 E – 1297258 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 98 799,23 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Construcción de la carretera litoral del Pacífico entre los departamentos de Managua, Carazo y Rivas, Tramo 5: Tupilapa-Masachapa (Longitud: 30,79 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y tres minutos de la mañana del veintidós de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Sergio Neptaly Meraz, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa

N.º RAE-ANA-DGRH-370-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y diecisiete minutos de la mañana del veintidós de febrero del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-00972 – M. 58039494 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, cero (0010), Folios catorce (14) y quince (15), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0331-2023** a favor de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

#### **RPNDAPS-LIPV-MPV-0010-2024**

Que vista la solicitud presentada el quince de marzo del dos mil veinticuatro por la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número uno (1) suscrita el veintiuno de junio del dos mil cinco ante los oficios notariales del licenciado Melvin Antonio Estrada Canizales, y cuya representación la acredita a través de

Testimonio de Escritura Pública número ciento (100) suscrita el tres de septiembre del dos mil ocho ante los oficios notariales del licenciado Félix José Palacios Bragg, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0331-2023 de Modificación de Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0331-2023 de «Modificación de Resolución Administrativa número RAE-ANA-DGRH-151-2021 Permiso de vertidos a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Altos de Motastepe, S.A.» emitida el dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el quince de marzo del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0151-2021 de «Permiso de vertidos a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Altos de Motastepe, S.A.» emitida el diez de noviembre del dos mil veintiuno e inscrita en el Asiento número cero, cero, cero, uno (0001), folios ciento uno (1) y dos (2) del Tomo III del Libro de Inscripción Digital de Títulos de Concesiones del seis de enero del dos mil veintidós, referente al volumen máximo de vertido autorizado.

**TERCERO.** El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 571477 E – 1341132 N.

**CUARTO.** Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de vertido» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 571839 E – 1341271 N con un volumen máximo de vertido anual de 298 278,00 m<sup>3</sup>. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO.** El cuerpo receptor corresponde a **CAUCE NATURAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro. (F). **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen, para los fines

administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0331-2023, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendario (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-00982 – M. 58082213 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, cero (0060), Folio ochentatrés (83) y ochenta y cuatro (84), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-36-2024** a favor de la sociedad mercantil **CEMEX NICARAGUA, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0060-2024**

Que vista la solicitud presentada el nueve de abril del dos mil veinticuatro por la ingeniera Ilsa Andrea Medrano Campbell en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CEMEX NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cuatro (4) suscrita el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales de la licenciada Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número noventa y siete (97)

suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Yury Fernando Cerrato Espinoza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-36-2024 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**  
**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-36-2024** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de tres (03) pozos a favor de CEMEX Nicaragua, S.A.» emitida el uno de marzo del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el nueve de abril del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo A», circunscrito en la cuenca N.º 70 denominada «**Río Brito**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **621601 E – 1259678 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 863,76 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo B», circunscrito en la cuenca N.º 70 denominada «**Río Brito**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **621563 E – 1259611 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 863,76 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

**CUARTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo C», circunscrito en la cuenca N.º 70 denominada «**Río Brito**», demarcado en el municipio de Tola, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **621656 E – 1259550 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 863,76 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del nueve de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.-  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Ilsa Andrea Medrano Campbell, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-36-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y veintinueve minutos de la tarde del nueve de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2024-00940 - M. 57477216 - Valoor C\$ 825.00

**SEGUROS AMERICA, S. A.**

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Banco Ficohsa Nicaragua)

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

(Expresados en córdobas)

	Notas	2023	Reexpresado 2022	Reexpresado 2021
<b>ACTIVOS</b>				
Efectivo y Equivalente al Efectivo	2a,6	120,554,676	65,359,027	124,351,346
Cartera a costo amortizado		<u>1,443,356,206</u>	<u>1,244,614,116</u>	<u>961,017,616</u>
Inversiones a Costo Amortizado	2b,7a	1,391,852,135	1,180,529,742	882,702,845
Cartera de crédito, neta	2b,7b	51,504,071	64,084,374	78,314,771

Primas por cobrar, neto	2e,8	761,896,084	728,222,892	570,115,969
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	2f,9	161,314,914	159,427,694	155,030,387
Otras cuentas por cobrar neto	2h,10	17,992,663	8,244,961	9,119,805
Bienes recibidos en recuperación de créditos	2i,11	601,629	1,203,259	1,829,878
Participaciones en acciones	2j,12	1,535,432	243,993,232	249,024,980
Activo material	2k,2m,13	164,264,610	162,440,283	168,254,007
Activo intangible	2l,2m,14	6,545,920	7,721,941	7,760,874
Activos fiscales	2n	2,893,902	2,364,083	908,577
Otros activos	2o,16	<u>153,315,566</u>	<u>133,294,465</u>	<u>120,532,083</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>C\$2,834,271,602</b>	<b>C\$2,756,885,953</b>	<b>C\$2,367,945,522</b>
<b>PASIVOS</b>				
Reservas tecnicas	2g,17	<u>943,537,700</u>	<u>1,029,224,975</u>	<u>946,328,866</u>
Reservas de Riesgo en Curso		380,578,576	383,679,308	349,854,243
Reserva Matematica		5,075,842	4,139,134	3,432,376
Reservas de seguros de vida con cuenta unica de inversión		200,234,045	246,939,272	227,969,559
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	17a	165,596,659	210,137,225	193,892,456
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	17b	8,279,833	10,506,861	9,694,554
Reservas de Contingencia		54,733,098	54,281,335	52,242,401
Reservas para Riesgos Catastróficos		129,039,647	119,541,840	109,243,277
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	2f,9	481,264,320	399,983,947	237,104,699
Obligaciones por operaciones de seguro y fianzas		<u>131,524,868</u>	<u>143,430,623</u>	<u>109,466,902</u>
Primas en deposito		7,977,287	10,173,959	6,218,291
Deposito en garantia por fianzas expedidas		47,746,634	57,248,590	41,436,941
Comisiones a intermediarios de seguros		75,800,947	76,008,074	61,811,670
Pasivos fiscales	2n,15	97,145,938	212,454,143	139,592,642
Provisiones Laborales	2s,19	52,409,454	46,511,327	49,525,922
Otros pasivos	2t,18	<u>99,769,166</u>	<u>65,134,457</u>	<u>66,087,774</u>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>C\$1,805,651,446</b>	<b>C\$1,896,739,472</b>	<b>C\$1,548,106,805</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Fondos propios				
Capital social pagado	2u,21	337,699,600	265,000,000	265,000,000
Reservas patrimoniales	2u,21	192,572,453	167,301,402	153,107,250
Resultados acumulados		<u>462,835,694</u>	<u>392,332,670</u>	<u>366,219,058</u>
<b>TOTAL FONDOS PROPIOS</b>		<b><u>993,107,747</u></b>	<b><u>824,634,072</u></b>	<b><u>784,326,308</u></b>
Otro resultado integral neto		-	-	-
Ajustes de Transición		<u>35,512,409</u>	<u>35,512,409</u>	<u>35,512,409</u>
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b><u>1,028,620,156</u></b>	<b><u>860,146,481</u></b>	<b><u>819,838,717</u></b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>		<b>C\$2,834,271,602</b>	<b>C\$2,756,885,953</b>	<b>C\$2,367,945,522</b>
<b>Cuentas de Orden</b>	2x	<b><u>C\$1,536,787,007,003</u></b>	<b><u>C\$1,524,369,041,322</u></b>	<b><u>C\$1,482,504,871,103</u></b>
responsabilidades en vigor		850,825,265,324	843,738,899,984	818,562,207,236
riesgos cedidos en reaseguro		680,545,822,300	673,986,992,657	658,477,289,605

responsabilidad por fianzas otorgadas	1,639,323,354	2,417,647,878	1,984,596,046
afianzamiento y reafianzamiento cedido	1,148,653,970	1,937,477,846	1,633,360,032
garantías y contragarantías recibidas	2,499,581,968	2,170,201,335	1,761,568,654
documentos y valores en custodia	-	-	
primas por cobrar retiradas del activo	-	-	
cuentas de registro diversas	<u>128,360,087</u>	<u>117,821,622</u>	<u>85,849,530</u>
<b>Cuentas de Orden por Contra</b>	<u>C\$1,536,787,007,003</u>	<u>C\$1,524,369,041,322</u>	<u>C\$1,482,504,871,103</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado de situación financiera fue aprobado por la junta directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Byron Alegría, Gerente General. (f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero. (f) Lina, García, Contador General.

La opinión de los auditores independientes Deloitte & Touche Nicaragua, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2023 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva en Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 22 de marzo del 2024, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.segurosamerica.com.ni](http://www.segurosamerica.com.ni). Los estados financieros auditados consolidados y sus notas del Grupo financiero al 31 de diciembre 2023 se encuentran disponible en su totalidad en la página web” <https://www.ficohsa.com.ni/tarifario-e-informacion-regulatoria/informes-financieros/>”

## SEGUROS AMERICA, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Banco Ficohsa Nicaragua)

### ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresados en córdobas)

	Notas	2023	2022 Reexpresado
<b>INGRESOS POR PRIMAS</b>			
Primas netas emitidas	2v,22	2,500,512,013	2,280,309,297
Primas emitidas	2v,22	3,532,102,398	3,208,583,021
Devoluciones y cancelaciones		(1,031,590,385)	(928,273,724)
Primas cedidas	2v,22	<u>(1,456,323,195)</u>	<u>(1,238,656,783)</u>
Primas retenidas	22	1,044,188,818	1,041,652,514
Variación de reservas	2g	<u>(47,421,676)</u>	<u>50,836,744</u>
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso		<u>(55,627,337)</u>	<u>41,577,217</u>
Matemática y por cuenta de inversión		(48,353,155)	14,930,126
prima no devengada		(7,274,182)	26,647,091
<b>Variación neta de reservas técnicas de prevision</b>		<u>8,205,661</u>	<u>9,259,527</u>
Reserva de previsión		(96,600)	991,846
Reserva catastrófica		8,302,261	8,267,681
Margen para siniestros y gastos		1,091,610,494	990,815,770
<b>COSTO DE SINIESTRALIDAD</b>			
Siniestros Totales	2w,27	(900,485,535)	(833,094,231)
(-) Salvamentos y Recuperaciones		<u>30,677,418</u>	<u>16,954,808</u>
Costo de Siniestralidad Neta	27	(869,808,117)	(816,139,423)
(-) Neto recuperado por reaseguro /reafianzamiento cedido		<u>285,518,155</u>	<u>272,338,063</u>
Siniestros Retenidos		(584,289,962)	(543,801,360)
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<u>(734,992,021)</u>	<u>(712,582,187)</u>
Costos de emisión	2w,28	<u>(353,167,039)</u>	<u>(304,984,178)</u>

Costo de adquisicion		(237,082,130)	(225,545,977)
Otros gastos de adquisicion		69,170,950	(41,570,997)
Costos de exceso de perdida		46,913,959	(37,867,204)
<b>Gastos de Operación (netos)</b>		<b><u>(381,824,982)</u></b>	<b><u>(407,598,009)</u></b>
Gastos de Administración y Generales	26	(404,776,446)	(429,913,143)
(-) derechos de emisión sobre pólizas		22,951,464	22,315,134
<b>(-) Comisiones y Participaciones de Reaseguro y Reafianzamiento Cedido</b>	<b>24</b>	<b><u>362,341,318</u></b>	<b><u>291,048,459</u></b>
<b>Utilidad o Perdida Tecnica</b>		<b>134,669,829</b>	<b>25,480,682</b>
<b>PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS (NETOS)</b>	<b>2d,25</b>	<b><u>105,187,453</u></b>	<b><u>82,405,066</u></b>
Productos Financieros		106,283,396	79,147,899
Otros productos financieros		1,729,915	6,315,252
Otros Gastos Financieros		<u>(2,825,858)</u>	<u>(3,058,085)</u>
Resultados por Deterioro de Activos Financieros	20	539,863	189,506
Resultado por variaciones en el tipo de cambio (neto)	23	<u>8,720,318</u>	<u>10,245,378</u>
Ingresos por efectos cambiarios		24,923,562	37,098,849
Egresos por efectos cambiarios		<u>(16,203,244)</u>	<u>(26,853,471)</u>
<b>Otros productos y gastos (netos)</b>		<b><u>6,454,328</u></b>	<b><u>1,101,898</u></b>
otros productos		31,696,249	50,147,111
otros gastos		(25,241,921)	(49,045,213)
Utilidad antes del IR y participaciones		255,571,791	119,422,530
Gastos por impuesto sobre la renta	14a	<u>(87,098,116)</u>	<u>(74,083,018)</u>
Resultado por participación en asociadas, negocio conjunto y subsidiaria	15a	-	(5,031,748)
Resultados del ejercicio	C\$	<u>168,473,675</u>	<u>40,307,764</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado de resultados fue aprobado por la junta directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Byron Alegría, Gerente General. (f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero. (f) Lina, García, Contador General.

La opinión de los auditores independientes Deloitte & Touche Nicaragua, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2023 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva en Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 22 de marzo del 2024, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.segurosamerica.com.ni](http://www.segurosamerica.com.ni). Los estados financieros auditados consolidados y sus notas del Grupo financiero al 31 de diciembre 2023 se encuentran disponible en su totalidad en la pagina web" <https://www.ficohsa.com.ni/tarifario-e-informacion-regulatoria/informes-financieros/>"

## SEGUROS AMERICA, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Banco Ficohsa Nicaragua)

### ESTADO DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresados en córdobas)

	Notas	2023	2022
Resultados del ejercicio		C\$168,473,675	C\$40,307,764
<b>Otro resultado integral</b>			
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Ajustes por revaluación de Propiedad, Planta y Equipo			
Instrumentos de patrimonio con cambios en Otro Resultado Integral			
Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro			
Impuesto a las ganancias relacionados con partidas que no se reclasifican			
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio			

Entidades valoradas por el método de la participación  
 Diferencia de cotización de instrumentos financieros  
 Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral  
 Total Otro Resultado Integral  
**TOTAL RESULTADOS INTEGRALES**

**C\$168,473,675**      **C\$40,307,764**

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado de resultados fue aprobado por la junta directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Byron Alegría, Gerente General. (f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero. (f) Lina, García, Contador General.

La opinión de los auditores independientes Deloitte & Touche Nicaragua, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2023 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva en Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 22 de marzo del 2024, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.segurosamerica.com.ni](http://www.segurosamerica.com.ni). Los estados financieros auditados consolidados y sus notas del Grupo financiero al 31 de diciembre 2023 se encuentran disponible en su totalidad en la página web” <https://www.ficohsa.com.ni/tarifario-e-informacion-regulatoria/informes-financieros/>”

SEGUROS AMERICA, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Banco Ficohsa Nicaragua)

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Expresados en córdobas)

	Fondos propios				Total fondos propios	Ajustes de transición		Total Patrimonio
	Capital Social Pagado	Reserva Legal	Resultados acumulados	Resultados del Ejercicio		Otros Resultados Integrales	Aumento y Disminución por Ajustes de Transición	
<b>Saldo final al 31 diciembre 2021 reexpresado</b>	C\$265,000,000	C\$153,107,250	C\$366,219,058	-	C\$784,326,308	-	C\$35,512,409	C\$819,838,717
Resultados del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-
Otro Resultados Integrales	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total Resultados Integrales</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Otras Transacciones del Patrimonio</b>	-	14,194,152	26,113,612	-	-	-	-	-
Traslados a resultados acumulados	-	-	40,307,764	C\$ 40,307,764	80,615,528	-	-	80,615,528
Traspaso a la reserva legal	-	<u>14,194,152</u>	<u>(14,194,152)</u>	<u>(40,307,764)</u>	<u>(40,307,764)</u>	-	-	<u>(40,307,764)</u>
<b>Saldo final al 31 diciembre 2022 reexpresado</b>	C\$265,000,000	C\$167,301,402	C\$392,332,670	-	C\$824,634,072	-	C\$35,512,409	C\$860,146,481
Resultados del ejercicio	-	-	-	168,473,675	168,473,675	-	-	168,473,675
Otro Resultado Integral	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total Resultados Integrales</b>	C\$265,000,000	C\$167,301,402	C\$392,332,670	C\$168,473,675	C\$993,107,747	-	C\$35,512,409	C\$1,028,620,156

Otras Transacciones del Patrimonio	72,699,600	25,271,051	70,503,024	(168,473,675)	-	-	-	-
Traslados a resultados acumulados			168,473,675	(168,473,675)	-			-
Traspaso a la reserva legal		25,271,051	(25,271,051)		-			-
Capitalización de utilidades acumuladas	72,699,600		(72,699,600)		-			-
Otros cambios en el Patrimonio					-			-
<b>Saldo final al 31 diciembre 2023</b>	<b>C\$337,699,600</b>	<b>C\$192,572,453</b>	<b>C\$462,835,694</b>	<b>-</b>	<b>C\$993,107,747</b>	<b>-</b>	<b>C\$35,512,409</b>	<b>C\$1,028,620,156</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado de cambio en el patrimonio fue aprobado por la junta directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Byron Alegría, Gerente General. (f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero. (f) Lina, García, Contador General.

La opinión de los auditores independientes Deloitte & Touche Nicaragua, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2023 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva en Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 22 de marzo del 2024, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.segurosamerica.com.ni](http://www.segurosamerica.com.ni). Los estados financieros auditados consolidados y sus notas del Grupo financiero al 31 de diciembre 2023 se encuentran disponible en su totalidad en la página web: <https://www.ficohsa.com.ni/tarifario-e-informacion-regulatoria/informes-financieros/>

## SEGUROS AMERICA, S. A.

(Una Institución nicaragüense de capital privado, subsidiaria de Banco Ficohsa Nicaragua)

### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresados en córdobas)

	Nota	2023	2022 Reexpresado
<b>Actividades de Operación</b>			
<b>Resultado del ejercicio</b>		CS 168,473,675	C\$ 40,307,764
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
Provisión para incobrabilidad de la cartera de créditos	7b	(532,326)	(166,125)
Provisión para Primas por Cobrar	8	(77,436)	(471,381)
Provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos	11	601,629	473,625
Rendimiento de inversión a costo amortizado		(99,347,415)	(71,177,492)
Mantenimiento de valor de las inversiones a costo amortizado		(15,113,506)	(20,996,008)
Provisión para otros deudores		519,135	(51,749)
Provisión y Deterioro para Otros Activos		(674,252)	628,988
Depreciación y deterioro de activos materiales	13	6,622,621	6,888,717
Amortización de mejoras a propiedades recibidas en alquiler	13	329,224	222,819
Amortización y deterioro de activo intangible	14	6,470,252	5,070,242
(Ganancia) Pérdida por disposición de activo material	13	(2,019,494)	(754,690)

Deterioro en participaciones en acciones		5,031,748
Otros Ajustes y Reclasificaciones		-
Total Ajustes		(103,221,568)
Variación Neta de Reservas Técnicas	17	
De Riesgos en Curso		(3,100,732)
Matemáticas		936,708
De seguro de vida con cuenta única de inversión		(46,705,227)
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		(44,540,566)
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no Reportados		(2,227,029)
De contingencia		451,763
Para riesgos catastróficos		<u>9,497,807</u>
Total Variaciones		(85,687,276)
Disminución neto de los activos de operación		<u>(65,626,480)</u>
Primas por Cobrar		(33,595,756)
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)		(1,887,220)
Otras Cuentas por Cobrar		(10,266,837)
Cartera de Crédito		-
Bienes recibidos en recuperación de créditos		-
Activo fiscales		(529,820)
Otros activos		<u>(19,346,847)</u>
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación		<u>C\$ (5,400,752)</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		61,130,385
Obligaciones por operaciones de seguros y fianzas		(11,905,755)
Pasivos Fiscales		(95,158,215)
Provisiones Laborales		5,898,128
Otros pasivos		<u>34,634,705</u>
Total efectivo generado por aumento (disminución) de actividades de operación		<u>(71,027,232)</u>
Flujo Neto generado por actividades de operación		<u>(91,462,401)</u>
Actividades de impresión		
<b>Pagos</b>		<u>(1,288,931,722)</u>
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo).		(1,274,861,320)
Adquisición de activo material	13	(8,385,283)
Mejoras a propiedades recibidas en alquiler	13	(390,888)
Adquisición de activo intangible	13	<u>(5,294,231)</u>
<b>Cobros</b>		<u>1,435,589,772</u>
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		1,191,112,478
Venta de acciones de participación en asociada		242,457,800
Venta de Activos materiales		<u>2,019,494</u>
Efectivo Neto utilizado en actividades de inversión		<u>C\$ 146,658,050</u>
Disminución (aumento) neto del efectivo y equivalentes al efectivo		55,195,659
Efectivo y equivalente al efectivo al inicio del periodo		65,359,027
		<u>124,351,346</u>

Total efectivo y equivalente al efectivo al final del periodo 6 C\$ 120,554,676 C\$ 65,359,027

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado de flujo de efectivo fue aprobado por la junta directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Byron Alegría, Gerente General. (f) Lic. Aricia Holmann, Gerente Financiero. (f) Lina, García, Contador General.

La opinión de los auditores independientes Deloitte & Touche Nicaragua, S.A. junto con los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2023 y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva en Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 22 de marzo del 2024, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: [www.segurosamerica.com.ni](http://www.segurosamerica.com.ni). Los estados financieros auditados consolidados y sus notas del Grupo financiero al 31 de diciembre 2023 se encuentran disponible en su totalidad en la página web" <https://www.ficohsa.com.ni/tarifario-e-informacion-regulatoria/informes-financieros/>"

Reg. 2024-00941 - M. 33495435 - Valor C\$ 570.00

## BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera separado

Al 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<b>Activos</b>		
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>		
<b>Moneda nacional</b>		
Caja	3,055,500,440	2,543,881,744
Banco Central de Nicaragua	2,785,596,444	3,255,341,825
Instituciones financieras	310,456,259	122,822,645
	<u>6,151,553,143</u>	<u>5,922,046,214</u>
<b>Moneda extranjera</b>		
Caja	2,711,600,446	2,784,714,534
Banco Central de Nicaragua	10,497,727,766	4,936,169,554
Instituciones financieras	1,264,570,175	2,771,507,069
Depósitos restringidos	225,556,392	-
Equivalentes de efectivo	-	1,812,068,182
	<u>14,699,454,779</u>	<u>12,304,459,339</u>
	<u>20,851,007,922</u>	<u>18,226,505,553</u>
<b>Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral</b>	10,239,248,402	11,461,970,745
<b>Cartera a costo amortizado</b>		
<b>Cartera de créditos, neto</b>		
Vigentes	43,907,457,827	34,462,882,386
Prorrogados	11,434,106	3,519,158
Reestructurados	2,950,805,422	3,251,504,238
Vencidos	229,004,880	346,860,241
Cobro judicial	455,657,738	388,161,880
Diferimiento de comisiones y otros	(203,279,045)	(165,457,930)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos	457,562,998	364,187,102

Provisión de cartera de créditos	(4,253,387,613)	(3,737,103,086)
	43,555,256,313	34,914,553,989
	43,555,256,313	34,914,553,989
<b>Cuentas por cobrar, neto</b>	461,214,928	270,753,546
<b>Activos recibidos en recuperación de créditos</b>	3,633,982	10,440,262
<b>Participaciones</b>	104,270,391	95,605,632
<b>Activo material</b>	1,145,876,463	1,128,534,114
<b>Activos intangibles</b>	975,205	191,354
<b>Otros activos</b>	72,020,808	59,091,497
<b>Total activos</b>	76,433,504,414	66,167,646,692
<b>Pasivos</b>		
<b>Pasivos financieros a costo amortizado</b>		
<b>Obligaciones con el público</b>		
<b>Moneda nacional</b>	:	
Depósitos a la vista	10,428,821,126	8,553,424,027
Depósitos de ahorro	5,297,256,802	4,351,391,519
Depósitos a plazo	424,976,072	464,706,783
	16,151,054,000	13,369,522,329
<b>Moneda extranjera</b>		
Depósitos a la vista	15,398,746,552	12,043,185,494
Depósitos de ahorro	20,038,708,930	18,832,351,573
Depósitos a plazo	6,594,247,684	5,665,949,444
	42,031,703,166	36,541,486,511
Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos	115,447,267	110,524,019
	58,298,204,433	50,021,532,859
<b>Otras obligaciones diversas con el público</b>	412,719,876	248,617,361
<b>Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales</b>	989,614,599	1,270,607,289
<b>Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos</b>	116,516,509	147,365,435
<b>Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua</b>	285,468,818	161,467,504
	60,102,524,235	51,849,590,448
<b>Pasivos fiscales</b>	234,315,685	174,881,612
<b>Otros pasivos y provisiones</b>	1,290,226,000	1,033,439,296
<b>Total pasivos</b>	61,627,065,920	53,057,911,356
<b>Patrimonio</b>		
<b>Fondos propios</b>		
Capital social pagado	3,401,481,500	2,855,000,000
Reservas patrimoniales	2,693,763,698	2,352,804,213
Resultados acumulados	8,366,915,240	7,527,774,494
	14,462,160,438	12,735,578,707
<b>Otro resultado integral neto</b>	(8,993,712)	20,884,861

<b>Ajustes de transición</b>	353,271,768	353,271,768
<b>Total patrimonio</b>	14,806,438,494	13,109,735,336
<b>Total pasivo más patrimonio</b>	76,433,504,414	66,167,646,692
<b>Cuentas contingentes</b>	14,264,791,086	11,552,798,183
<b>Cuentas de orden</b>	410,438,693,599	333,401,452,533

(f) Juan Carlos Sansón Caldera, Gerente General. (f) Alejandro Castillo Barreto, Gerente Financiero y Operaciones. (f) Celia R. Montenegro Ramírez, Vicegerente de Operaciones.

**BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<b>2023</b>	<b>2022</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos financieros por efectivo	133,328,174	35,816,880
Ingresos financieros por inversiones	766,312,259	394,325,008
Ingresos financieros por cartera de créditos	4,762,943,837	3,808,421,035
Otros ingresos financieros	38,635,132	13,645,772
	<u>5,701,219,402</u>	<u>4,252,208,695</u>
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros por obligaciones con el público	659,263,998	545,822,257
Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	15,242,823	20,963,033
Gastos financieros por operaciones de reporto	12,767,361	-
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	8,811,679	14,969,765
Gastos financieros por obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	9,172,529	334,233
Otros gastos financieros	211,118	173,867
	<u>705,469,508</u>	<u>582,263,155</u>
<b>Margen financiero antes de mantenimiento de valor</b>	4,995,749,894	3,669,945,540
Ajustes netos por mantenimiento de valor	(1,273,742)	(32,974,439)
<b>Margen financiero, bruto</b>	4,994,476,152	3,636,971,101
Resultados por deterioro de activos financieros	663,794,729	641,266,431
<b>Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros</b>	4,330,681,423	2,995,704,670
Ingresos (gastos) operativos, neto	1,709,795,442	1,616,783,836
<b>Resultado operativo</b>	6,040,476,865	4,612,488,506
Resultados por participación en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias	8,804,381	11,949,821
Dividendos y retribuciones por instrumentos de patrimonio	-	500,025
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	37,764,874	44,854,275
Pérdida por valoración y venta de activos	23,885,690	24,357,327
<b>Resultado después de ingresos y gastos operativos</b>	6,063,160,430	4,645,435,300
Ajustes netos por diferencial cambiario	185,549,244	348,432,443
<b>Resultado después de diferencial cambiario</b>	<u>6,248,709,674</u>	<u>4,993,867,743</u>

Gastos de administración	2,769,594,359	2,530,874,397
<b>Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales</b>	3,479,115,315	2,462,993,346
Contribuciones por leyes especiales	181,738,020	161,446,357
Gasto por impuesto sobre la renta	1,024,314,064	721,180,058
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>2,273,063,231</b>	<b>1,580,366,931</b>

(f) Juan Carlos Sansón Caldera, Gerente General. (f) Alejandro Castillo Barreto, Gerente Financiero y Operaciones. (f) Celia R. Montenegro Ramírez, Vicegerente de Operaciones.

**BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<b>Resultado del ejercicio</b>	2,273,063,231	1,580,366,931
<b>Otro resultado integral</b>		
<b>Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio</b>		
<b>Reservas para obligaciones laborales al retiro</b>		
Resultados por valoración	(19,814,408)	(23,241,832)
<b>Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral</b>		
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican	5,944,323	6,972,548
	<u>(13,870,085)</u>	<u>(16,269,284)</u>
<b>Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio</b>		
<b>Entidades valoradas por el método de la participación</b>		
Resultados por valoración	(139,622)	(162,067)
<b>Diferencia de cotización de instrumentos financieros</b>		
Resultados por valoración	(22,669,809)	(22,898,477)
<b>Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral</b>		
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas	6,800,943	6,869,544
	<u>(16,008,488)</u>	<u>(16,191,000)</u>
<b>Otro resultado integral</b>	<u>(29,878,573)</u>	<u>(32,460,284)</u>
<b>Total resultados integrales</b>	<u>2,243,184,658</u>	<u>1,547,906,647</u>

(f) Juan Carlos Sansón Caldera, Gerente General. (f) Alejandro Castillo Barreto, Gerente Financiero y Operaciones. (f) Celia R. Montenegro Ramírez, Vicegerente de Operaciones.

**BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Capital suscrito	Capital social pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otro resultado integral	Aumento y disminución por ajustes de transición	Total patrimonio
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2021</b>	2,855,000,000	2,855,000,000	2,115,749,173	7,027,649,603	11,998,398,776	53,345,145	353,271,768	12,405,015,689
Resultado del ejercicio	-	-	-	1,580,366,931	1,580,366,931	-	-	1,580,366,931
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	(32,460,284)	-	(32,460,284)
<b>Total resultados integrales</b>	-	-	-	1,580,366,931	1,580,366,931	(32,460,284)	-	1,547,906,647
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								
Dividendos pagados	-	-	-	(843,187,000)	(843,187,000)	-	-	(843,187,000)
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	237,055,040	(237,055,040)	-	-	-	-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2022</b>	2,855,000,000	2,855,000,000	2,352,804,213	7,527,774,494	12,735,578,707	20,884,861	353,271,768	13,109,735,336
Resultado del ejercicio	-	-	-	2,273,063,231	2,273,063,231	-	-	2,273,063,231
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	(29,878,573)	-	(29,878,573)
<b>Total resultados integrales</b>	-	-	-	2,273,063,231	2,273,063,231	(29,878,573)	-	2,243,184,658
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								
Dividendos pagados	-	-	-	(546,481,500)	(546,481,500)	-	-	(546,481,500)
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	340,959,485	(340,959,485)	-	-	-	-
Capitalización de utilidades acumuladas	546,481,500	546,481,500	-	(546,481,500)	-	-	-	-
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2023</b>	3,401,481,500	3,401,481,500	2,693,763,698	8,366,915,240	14,462,160,438	(8,993,712)	353,271,768	14,806,438,494

(f) Juan Carlos Sansón Caldera, Gerente General. (f) Alejandro Castillo Barreto, Gerente Financiero y Operaciones. (f) Celia R. Montenegro Ramírez, Vicegerente de Operaciones.

**BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<b>2023</b>	<b>2022</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación</b>		
<b>Resultado del ejercicio</b>	2,273,063,231	1,580,366,931
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación:</b>		
Provisiones para cartera de créditos	950,571,874	932,617,496
Disminucion de provisión para cartera de créditos	(30,817,177)	-
Provisiones para cuentas por cobrar	8,335,211	6,373,569
Disminucion de provisión para cuentas por cobrar	(724,148)	(882,355)
Provisiones para activos recibidos en recuperación de créditos	3,039,671	9,166,362
Efectos cambiarios	171,978,322	153,248,984
Ingresos no devengados de préstamos	(216,500,229)	(155,352,147)
Ingresos por intereses	(5,701,219,402)	(4,252,208,695)
Gastos por intereses	705,469,508	582,263,155
Depreciaciones	84,671,797	84,226,753
Ganancia en bajas de activos materiales	(821,353)	268,891
Amortizaciones	348,645	1,302,624
Gasto por impuesto sobre la renta	1,024,314,064	721,180,058
<b>Total ajustes</b>	<b>(3,001,353,217)</b>	<b>(1,917,795,305)</b>
<b>(Aumento) disminución neto de los activos de operación:</b>		
Cartera a costo amortizado	(8,422,433,712)	(5,703,807,219)
Cuentas por cobrar	(188,455,012)	(180,931,581)
Activos recibidos en recuperación de créditos	(50,307,069)	(35,470,816)
Otros activos	(407,107,515)	(521,654,869)
<b>Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación:</b>		
Obligaciones con el público	7,777,480,267	5,542,225,157
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	(282,854,740)	(171,049,932)
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	123,416,458	161,133,142
Otros pasivos	381,717,868	268,056,019
<b>Total efectivo utilizado en actividades de operación</b>	<b>(1,796,833,441)</b>	<b>(978,928,473)</b>

<b>Pagos por impuesto sobre la renta</b>	(961,294,363)	(788,933,017)
<b>Cobros/pagos por intereses</b>		
Intereses cobrados	5,460,861,413	4,195,156,506
Intereses pagados	(698,518,944)	(557,385,870)
<b>Efectivo neto provisto por actividades de operación</b>	<u>2,004,214,665</u>	<u>1,869,909,146</u>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>		
<b>Pagos</b>		
Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral (activo)	(41,539,308,740)	(55,074,946,838)
Adquisición de activos materiales	(98,712,613)	(106,788,883)
Adquisición de activos intangibles	(1,132,496)	-
<b>Cobros</b>		
Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral (activo)	42,937,160,962	53,882,775,328
Venta de activos materiales	1,773,370	-
Participaciones	(8,804,381)	(11,949,821)
Producto de la venta de activos recibidos en recuperación de créditos	4,787,939	10,800,475
<b>Efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de inversión</b>	<u>1,295,764,041</u>	<u>(1,300,109,739)</u>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>		
<b>Pagos</b>		
Dividendos pagados	(546,481,500)	(843,187,000)
Préstamos cancelados (*)	(170,449,505)	(177,899,070)
<b>Cobros</b>		
Préstamos recibidos (*)	41,454,668	-
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de financiación</b>	<u>(675,476,337)</u>	<u>(1,021,086,070)</u>
<b>Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<u>2,624,502,369</u>	<u>(451,286,663)</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio</b>	<u>18,226,505,553</u>	<u>18,677,792,216</u>
<b>Total de efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio</b>	<u>20,851,007,922</u>	<u>18,226,505,553</u>

(\*) Incluyen los préstamos con instituciones financieras y por otros financiamientos.

(f) Juan Carlos Sansón Caldera, Gerente General. (f) Alejandro Castillo Barreto, Gerente Financiero y Operaciones. (f) Celia R. Montenegro Ramírez, Vicegerente de Operaciones.

#### ESTADOS FINANCIEROS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes con los estados financieros y sus notas fueron conocidos, resueltos y autorizados por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad en la siguiente página Web: [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). En esta página Web también está disponible, en su totalidad, el informe sobre los estados financieros auditados consolidados del Grupo. (f) Celia R. Montenegro Ramírez, Vicegerente de Operaciones.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 03574 – M. 788096 – Valor C\$ 190.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)  
Registro de la Propiedad Intelectual:

De conformidad al Artículo 152 de la Ley 380, “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos”, el que establece que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior; extiéndase:

### AVISO

Licenciado: Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: GOYA FOOD INC., Originaria de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

### GOYA

Clase 32 Internacional

PRESENTADA: diez de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Expediente número: 1998-002184. Managua, Nicaragua, veintidós de diciembre del año dos mil once. Opóngase.

Todo de conformidad a los Artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Harry Peralta L. Director Registrador, Registro de la Propiedad Intelectual.

## UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP3032 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **060** en el folio **060** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **060**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JAVIER ALFONSO MALTEZ TAPIA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-081198-1009V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme

el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 060, Folio 060, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3033 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **061** en el folio **061** la inscripción del Título que íntegramente dice: Número **061**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ABIGAHILSEQUEIRAROSALES**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°361-180501-1000G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Civil Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 061, Folio 061, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes

de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3034 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **062** en el folio **062** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **062**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JUAN MIGUEL SÁNCHEZ SEVILLA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°201-250602-1000Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **062**, Folio **062**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3035 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **063** en el folio **063** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **063**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**CHRISTOPHER JOSUÉ RIVERA ORTIZ**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°561-070302-1000S, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **063**, Folio **063**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3036 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **064** en el folio **064** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **064**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo

superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**WENDY DE LOS ÁNGELES REYES CERDA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-210301-1007W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Civil Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **064**, Folio **064**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3037 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **065** en el folio **065** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **065**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**GERALD JOSUÉ MORENO SILVA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-260402-1013Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Civil Cum**

**Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **065**, Folio **065**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3038 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **066** en el folio **066** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **066**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**GIOVANI ALEXANDER MEJÍA CARDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-100101-1018W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **066**, Folio **066**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello

Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3039 - M.53209399 - Valor C\$ 145.0

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **067** en el folio **067** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **067**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ GÁMEZ**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-120102-1004A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Civil Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **067**, Folio **067**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3040 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **068** en el folio **068** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **068**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARIANNE MERCEDES GALLO MATUS**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-100302-1004P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Civil Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **068**, Folio **068**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3041 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **069** en el folio **069** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **069**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores

con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**JOSHUA ALEJANDRO CANTÚ GUILLÉN.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-040699-1006V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **069**, Folio **069**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3042 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **070** en el folio **070** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **070**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**HERNAN ANTONIO MENDOZA GONZÁLEZ.** Natural de Honduras, con documento de Identidad N°190120230838, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Civil** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **070**, Folio **070**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3043 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **071** en el folio **071** la inscripción del Título que íntegramente dice: Número **071**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**RODOLFO ANTONIO BERMÚDEZ FERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-050402-1021D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Civil** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **071**, Folio **071**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado,

Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3044 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **072** en el folio **072** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **072**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARÍA CELESTE CASTELLÓN MEZA**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-211299-1045P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Arquitectura **POR TANTO**: Le extiende el título de **Arquitecta**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **072**, Folio **072**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3045 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **073** en el folio **073** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **073**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**ANDREA FERNANDA BACA MURPHY**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-161100-1032V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **073**, Folio **073**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3046 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **024** en el folio **024** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **024**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana.

Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**FÉLIX ALEXANDER ROSALES MACHADO**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-310701-1024N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO**: Le extiende el título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **024**, Folio **024**. Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3047 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **074** en el folio **074** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **074**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

**ANDREA DE FÁTIMA BARBOSA PALACIOS**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-131101-1023Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **074**, Folio **074**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3048- M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **075** en el folio **075** la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número **075**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:"

**CARLOS ROBERTO CALLEJAS ANZOÁTEGUI**. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°201-070201-1003J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **075**, Folio **075**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado,

Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3049- M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **076** en el folio **076** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **076**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARÍA LOURDES CUADRA MAYORGA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-110202-1004K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **076**, Folio **076**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3050 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **077** en el folio **077** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **077**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**KARLA GUADALUPE FLORES LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°041-170601-1001W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **077**, Folio **077**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3051 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **078** en el folio **078** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **078**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana.

Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**KAREN GABRIELA GUZMÁN ÁLVAREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°401-271299-1005Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 078, Folio 078, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3052 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 079 en el folio 079 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**IVÁN JOSÉ GÓMEZ ROCHA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-110999-1020V, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 079, Folio 079, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3053 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 080 en el folio 080 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 080. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**CRISTIAN JOSÉ GÓMEZ FERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-250102-1043B, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 080, Folio 080, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado,

Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3054 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **081** en el folio **081** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **081**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA ORTIZ BLANDÓN** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-270802-1014U, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **081**, Folio **081**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico**

Reg. 2024-TP3055 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **082** en el folio **082** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **082**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**PATRICIA MARIE SUÁREZ ALEMÁN** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-310801-1043Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Industrial Summa Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **082**, Folio **082**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) **MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.**

Reg. 2024-TP3056 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **083** en el folio **083** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **083**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana.

Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**JOSÉ DAVID LACAYO RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°084-290102-1000G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **083**, Folio **083**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3057 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **084** en el folio **084** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **084**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARIAGUADALUPE MARADIAGA ALVARADO.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°081-020902-1000X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera**

**Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **084**, Folio **084**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3058 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **085** en el folio **085** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **085**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**JENNIFER ALEJANDRA MARTÍNEZ GÓMEZ** Natural de El Salvador, con documento de Identidad N°180120190827, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **085**, Folio **085**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes

de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3059 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **086** en el folio **086** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **086**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**;

**STEPHANY VERENISSE OSEJO FLORES** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-200996-0013G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **086**, Folio **086**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3060 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **087** en el folio **087** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **087**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas **UAM**, debajo de las siglas: **POR CUANTO**;

**SANDOR ANDRÉS PALACIOS GONZÁLEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-270401-1030R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniero Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **087**, Folio **087**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3061 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **088** en el folio **088** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **088**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior

izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ALAN FERNANDO PÉREZ ORTEGA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°561-140901-1001D, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **088**, Folio **088**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3062 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **089** en el folio **089** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **089**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ANDREA FERNANDA LUNA LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-110101-1069E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el

Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **089**, Folio **089**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3063 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **090** en el folio **090** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **090**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**PATRICIO ENRIQUE SÁNCHEZ ARDILAS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-170202-1002Q, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **090**, Folio **090**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3064 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **091** en el folio **091** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **091**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MARÍA GABRIELA VENERIO PARAJÓN** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-050102-1000F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el título de **Ingeniera Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **091**, Folio **091**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3065 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **092** en el folio **092** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **092**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**GABRIELA MARÍA SURIA RIVERA** Natural de El Salvador, con documento de Identidad N°140320180412, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **092**, Folio **092**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3066 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **093** en el folio **093** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **093**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior

izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**GABRIELA MARÍA SURIA RIVERA** Natural de El Salvador, con documento de Identidad N° 140320180412, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 093, Folio 093, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3067 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 094 en el folio 094 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 094. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARCELA REBECA SURIA RIVERA.** Natural de El Salvador, con documento de Identidad N° 140320180413, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan

de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 094, Folio 094, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3068 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 095 en el folio 095 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 095. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARCELA REBECA SURIA RIVERA** Natural de El Salvador, con documento de Identidad N° 140320180413, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 095, Folio 095, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3069 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 096 en el folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 096. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**FRANCISCO GABRIEL GUTIÉRREZ ARIAS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-020301-1015P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 096, Folio 096, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3070 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 097 en el folio 097 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 097. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**DIANA BELÉN DÁVILA DELGADO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°281-050702-1004Y, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 097, Folio 097, Tomo del registro de títulos XLIX. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3071 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 098 en el folio 098 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 098. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior

izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**INDIRA ALEJANDRA MACÍAS GARCÍA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-051201-1020K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **098**, Folio **098**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3072 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **099** en el folio **099** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **099**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**PAMELA LISSETT VÍLchez CORDONERO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-190300-1024R, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme

el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **099**, Folio **099**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3073 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **100** en el folio **100** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **100**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARÍA CELESTE AGUILAR ACOSTA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-200301-1039E, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **100**, Folio **100**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3074 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **101** en el folio **101** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **101**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MYRIAM ANDREA MIRANDA SOLÍS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-190800-1056J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **101**, Folio **101**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP3075 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **102** en el folio **102** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **102**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**MYRIAM ANDREA MIRANDA SOLÍS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-190800-1056J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Diseño y Comunicación Visual **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **102**, Folio **102**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3076 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **103** en el folio **103** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **103**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior

izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**OLIVER ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-130300-1031L, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **103**, Folio **103**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3077 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **104** en el folio **104** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **104**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**STEVEN JOSÉ ESTRADA SÁNCHEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-121001-1041K, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme

el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **104**, Folio **104**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3078 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **105** en el folio **105** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **105**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ALEXANDRA SERRANO ALTAMIRANO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°441-310800-1007J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **105**, Folio **105**, Tomo del registro de

títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3079 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **106** en el folio **106** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **106**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**BRISA ALEJANDRA PÉREZ SOLÍS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-200900-1023G, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **106**, Folio **106**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3080 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **107** en el folio **107** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **107**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

**GAMAL URIEL FARACH LACAYO** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-040600-1026F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **107**, Folio **107**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3081 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **108** en el folio **108** la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número **108**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD**

**AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**GERALDINE DEL SOCORRO TALAVERA USEDA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-170701-1005M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **108**, Folio **108**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3082 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **109** en el folio **109** la inscripción del Título que integramente dice: "Número **109**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**ANDREEA NICOLLE MONTEALEGRE GAVARRETE** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-301000-1027P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **109**, Folio **109**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP3083 - M.53209399 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo **XLIX** del Departamento de Registro Académico rola con el número **110** en el folio **110** la inscripción del Título que integramente dice: "Número **110**. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

**MARÍA DESIREÉ SEQUEIRA LIMAS** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-010302-1014F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número **110**, Folio **110**, Tomo del registro de títulos **XLIX**. En la ciudad de Managua, el día 20 del mes de diciembre del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo Directora de Registro Académico